



coceta

Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado

Cuando se trata de personas, las cooperativas llevan la iniciativa

Cooperativas de trabajo de iniciativa social
Radiografía de un sector en evolución

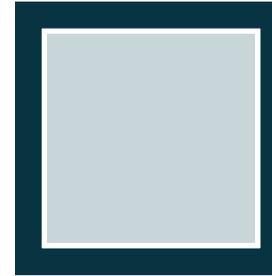


coceta

Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado

Cuando se trata de personas, las cooperativas llevan la iniciativa

Cooperativas de trabajo de iniciativa social
Radiografía de un sector en evolución



Prólogo

COCETA, Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado, desde su constitución viene trabajando en la defensa de los intereses de las cooperativas de trabajo tanto en España como en el marco europeo e internacional, al tiempo que promueve y difunde la cooperativa de trabajo, como vía de creación de empresas y empleo, mediante el autoempleo colectivo.

Dentro de la diversidad de actividades económicas que desarrollan las cooperativas de trabajo, se encuentran las referidas a los servicios sociales, o Iniciativa Social, o conforme a otras denominaciones, dependiendo de su estructuración y nomenclatura legal, las socio-sanitarias. Con cualquiera de las denominaciones, estamos ante las cooperativas que prestan los Servicios de Atención a las Personas.

Para dinamizar este tipo de cooperativas de trabajo, hace quince años, COCETA, en colaboración con las organizaciones confederadas, constituyó la Sectorial de Iniciativa Social, cuyo ámbito de actuación comprende: las actividades terapéuticas, sanitarias, residenciales, de atención domiciliaria, educativas, culturales, recreativas, de integración laboral, de defensa de personas o colectivos con especiales dificultades de integración... y cuya finalidad es el intercambio de conocimiento entre las cooperativas dedicadas a los servicios de atención a las personas,

EDITA:
COCETA
Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado
C/ Vallehermoso 15, Madrid 28015
Telf.: 91 446 97 50 / Fax: 91 593 87 60
confederacion@coceta.coop
www.coceta.coop
Impreso en Madrid. Octubre de 2010

REALIZA:
Avanzza S. Coop.

DISEÑO E IMPRESIÓN:
AFP, Gestión del Color
Telf.: 91 552 45 00

así como la colaboración en la mejora de la formación, la planificación y el modelo de gestión empresarial cooperativo de iniciativa social.

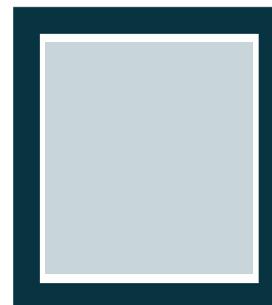
En este tiempo, se ha logrado el reconocimiento en la legislación, tanto la estatal como las autonómicas de esta fórmula cooperativa; homologándola en algunos casos a las entidades sin ánimo de lucro, a efectos de calificación y tributación fiscal. Se han editado documentos y folletos que han permitido visibilizarlas, enfatizando el carácter humano de esta fórmula empresarial, que constituye la cooperativa de trabajo de iniciativa social. El lema **“cuando se trata de personas, las cooperativas llevamos la iniciativa”** resalta los valores que como cooperativas de trabajo tienen estas empresas, así como la **innovación, la responsabilidad y la experiencia**, que permiten la obtención de una rentabilidad social, al gestionar de manera no especulativa los recursos, básicamente públicos, destinados a la atención a las personas.

En el año 2000 se realizó un estudio que bajo el título de **Una Realidad en Crecimiento. Las cooperativas de trabajo asociado en la iniciativa social**, analizaba diversas variables económicas, societarias y laborales que permitieron realizar una foto fija de este tipo de cooperativas. En aquel momento, con la situación socioeconómica existente se vislumbraba un crecimiento del sector, que aún aparecía más positivo, cuando se iniciaron los primeros pasos del proyecto de ley de la dependencia, que posteriormente, aprobado por unanimidad por el Congreso de los Diputados y convertido en Ley, entró en vigor hace tres años.

Conocer la incidencia de esta Ley en el desarrollo de las cooperativas de trabajo de iniciativa social, tanto en su ámbito empresarial como de generación de empleo, ha llevado a COCETA a la realización de un nuevo estudio, cuyo contenido se desarrolla en las páginas siguientes.

COCETA, sus organizaciones confederadas y las cooperativas de trabajo de iniciativa social, dan a conocer a través de este Estudio la realidad de las cooperativas de trabajo de iniciativa social, al tiempo que se presentan como un elemento empresarial estratégico en la implantación y desarrollo de la Ley de la Dependencia.

Madrid, octubre 2010.



Índice

1- Origen y evolución de la Iniciativa Social	07
2- Las Cooperativas de Trabajo de Iniciativa Social en España	17
2.1.- Dimensión Cuantitativa	18
2.2.- Motivación para crear las CTIS	21
2.3.- Régimen Jurídico	24
2.4.- Dimensión Productiva o Sectorial	25
2.5.- Colectivo de intervención	26
2.6.- Dimensión económica de las CTIS	27
2.7.- Antigüedad de las CTIS	30
2.8.- Dimensión geográfica de las CTIS	31
2.9.- Dimensión del mercado de actuación de las CTIS	33
2.10.- Otras variables empresariales	40
2.11.- El Empleo en las CTIS	41
2.12.- La gerencia en las CTIS	49
2.13.- Formación en las CTIS	52
2.14.- Relaciones de las CTIS con las administraciones públicas	54
2.15.- Dimensión Fiscal y Tributaria de las CTIS	60
2.16.- Problemas existentes en las CTIS	64
3- Conclusiones	69
4- Anexos	73
5- Índice de Gráficos y Tablas	83
6- Bibliografía	87



Origen y evolución de la Iniciativa Social

En un primer momento, la ayuda a las demás personas se desarrollaba a través de la **familia** y de las **relaciones de buena vecindad**. Es la solidaridad vecinal o familiar la que actúa cuando una persona tiene problemas. Se ayuda en el cultivo, a reconstruir una vivienda dañada, a la viuda que no tiene medios de subsistencia o se acoge a los huérfanos que hayan perdido a sus padres.

Al mismo tiempo, surgen fórmulas de ayuda, cuando se trata de colectivos determinados, como los gremios, a través de los primeros sistemas de "previsión social".

Es preciso citar a las que se denominan **acciones caritativas**, cuyos beneficiarios no eran los miembros de una familia, un feudo o un gremio, sino **los excluidos** que no estaban sujetos a la protección de los sistemas anteriores.

La caridad era ejercida por los ciudadanos dando limosna, los ayuntamientos mediante albergues y casas de misericordia o las organizaciones religiosas con sus hospitales eclesiásticos.

A medida que va aumentando el número de personas que precisan **protección**, sin que desde las familias, los gremios o la Iglesia, puedan otorgarla, va surgiendo un nuevo fenómeno que se denomina "**beneficencia pública**".

La beneficencia pública, a diferencia de la caridad, no es ejercida por la Iglesia o por ciudadanos con medios económicos, el protagonismo principal pasa a ser ocupado por los ayuntamientos. Esta acción pública tiene dos aspectos, por un lado trata de reprimir la pobreza y la mendicidad ampliándose la legislación represora de épocas anteriores; por otro, se comienza a pensar que una persona desvalida no puede quedar a merced de las ayudas de sus semejantes, ni de las instituciones y, por

tanto, se necesita establecer una **ayuda social pública** que pueda cubrir las situaciones de necesidad. Este interés cristaliza en las leyes de beneficencia, siendo el **ayuntamiento belga de Brujas, en 1526**, el primer organismo público que convierte la asistencia caritativa a los pobres en el primer **plan municipal de beneficencia pública**.

En este aspecto, hay que citar que España asume tardíamente la beneficencia y no es hasta 1849 cuando se decreta la primera Ley General de Beneficencia.

A partir de la Revolución Francesa, con la nueva sociedad que surge a partir de los principios de igualdad, fraternidad y libertad **comienza a considerarse a la persona marginada como un ciudadano más con derechos y deberes**.

Surge, así, la **Asistencia Social** como segundo sistema de protección social. El Estado empieza a ocuparse de los problemas de los pobres y marginados como una obligación inherente a su propia concepción y no como una tarea residual. Esto provoca que progresivamente se vaya desplazando la acción de la Iglesia -omnipresente hasta ese momento- en beneficio de la acción pública.

En España esta Acción Social no surge hasta 1934, en plena II República. Bien es cierto, que el peso mayoritario de la intervención social permanece en la Iglesia, pero la participación constante de otros sectores supone un salto cualitativo muy importante.

La asistencia social aparece como un conjunto, más o menos sistematizado, de principios, normas y procedimientos para ayudar a individuos, grupos y comunidades, para que satisfagan sus necesidades y resuelvan sus problemas.

El concepto de asistencia social se consolida al mismo tiempo que se va produciendo el nacimiento del Estado liberal, la introducción del capitalismo industrial y **se establece el inicio de la preocupación de los poderes públicos por la acción social**.

Nos encontramos en este momento con una acción **benéfico-asistencial** que da respuesta a necesidades de tipo material de primera necesidad.

Es de destacar que esta actuación **no intenta mejorar la situación de amplios sectores marginados, ni cambiar estructuras para que abandonen su marginación**. Se trata de una ayuda puntual, que se presta en un momento concreto y, que no tiene efectos duraderos en el tiempo. En el fondo subyace, que

en la sociedad es algo "natural" la existencia de desigualdades sociales; tienen que existir ricos y pobres, de tal manera que tan sólo se pensaba en hacer, en un momento determinado, más llevadera su vida.

Como ha destacado algún autor, en esta época se considera que la marginación y la pobreza son una situación inevitable y que siempre existirá, ya que depende de cuestiones personales, por ello las acciones que se realizan no atacan a los factores que las provocan, sino sólo sus síntomas visibles, dando soluciones individuales y personales a problemas estructurales.

Se pretende, en definitiva, mantener a las masas de pobres en un nivel mínimo de subsistencia que permita su utilización como mano de obra y que preserve a la Sociedad y al Estado de los elementos no deseables.

El desarrollo industrial de la segunda mitad del XIX provoca un agravamiento de la marginación, sobre todo en los cinturones de las grandes ciudades, producto de una industrialización vertiginosa y de una inmigración masiva sin la más mínima planificación. Se produce un crecimiento incontrolado de las urbes, que se rodean de grandes cinturones de miseria. Podemos considerar la intervención en este periodo como **filantrópico-asistencial**. El protagonista de la acción pasa a ser la potente burguesía que, cada vez, crece más en las grandes ciudades a consecuencia del desarrollo industrial.

Gradualmente, se va produciendo un cambio cualitativo importante, poco a poco van surgiendo los denominados **valores de solidaridad**. Esto propicia un cambio significativo en las diferentes formas de acción, como manifiesta Peces Barba,¹

"La caridad producía beneficencia y la solidaridad produce servicios sociales"

Este cambio de la caridad a la solidaridad, de la beneficencia a los servicios sociales, es fundamental en la evolución histórica de la atención a los ciudadanos.

¹ Peces Barba (1991- PECES BARBA: "Humanitarismo y Solidaridad Social", en <<Las entidades no lucrativas de carácter social y humanitario>>. Colección Solidaridad Nº1. Fundación ONCE. Madrid 1991.

Además de los sistemas públicos, la iniciativa social del movimiento obrero, genera una forma propia de protección social para los trabajadores, basada en el principio de previsión social frente a los riesgos de enfermedad, paro, invalidez, etc. Surgen así los seguros sociales, y con ellos, posteriormente, el Sistema de Seguridad Social. Así la Seguridad Social de tipo contributivo se sitúa en paralelo a la Beneficencia, con lo que el panorama que nos encontramos es, por un lado, a los pobres y marginados atendidos por la beneficencia y, por otro, a los trabajadores protegidos por la seguridad social.

El tránsito de una seguridad social para los trabajadores, a una seguridad social universal, para todos los ciudadanos, se configura como la consolidación del Estado de Bienestar.

Los derechos de seguridad social, es decir, las pensiones, la sanidad, el desempleo, junto a los servicios sociales, el derecho a la educación, la cultura y otros servicios públicos aplicados horizontalmente al conjunto de los ciudadanos y no sólo a los trabajadores, definirán **la política de bienestar social como sello de identidad de las democracias europeas más avanzadas.**

Los fundamentos del Estado de Bienestar son relativamente sencillos, por un lado se produce un reconocimiento de que cada miembro de la comunidad debe tener un mínimo nivel de vida y para ello se responsabiliza de una serie de servicios (educación, vivienda, servicios sociales, seguridad social, etc.); por otro, se compromete a mantener una estabilidad económica, tratando de controlar los ciclos de crisis de la economía mediante su intervención a través de programas públicos. Finalmente se compromete al pleno empleo como uno de sus principales aspectos (Mishra, 1989)².

De esta manera, se considera que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos a lograr unas determinadas cotas de bienestar, por ello, cuando existen colectivos que no pueden acceder a esas cotas, se ponen en marcha mecanismos correctores que tratan de solucionar esta situación; interviniendo para modificar el medio social y mejorar las condiciones de vida que resultan negativas o perjudiciales para determinados grupos humanos.

² MISHRA, R: "El Estado de Bienestar después de la crisis: los años ochenta y más allá" en <<Crisis y futuro del Estado de Bienestar>> Alianza, Madrid 1989.

A través de esta metodología, no sólo se actúa sobre las necesidades, sino sobre todos aquellos aspectos que las generan.

Son acciones que pretenden hacer realidad el bienestar social poniendo en marcha una acción transformadora, de un modo sistemático y técnico. Se asume que son problemas sociales y por tanto, afectan a grupos y comunidades; su forma de actuación es macrosocial. En este proceso se considera que es fundamental la participación activa de los ciudadanos.

Las preocupaciones de los Estados en torno al bienestar social se centran en:

- ❑ **Actuaciones generales**, tendentes a conseguir un impacto global, que mejore la situación colectiva en el empleo, recursos disponibles, distribución de los recursos, etc.
- ❑ **Actuaciones específicas** dirigidas a:
 - Resolver problemas concretos (pobreza, paro...)
 - Organizar la satisfacción de determinadas necesidades (educación, vivienda, sanidad, información...)
 - Atender a los colectivos de población en razón de su edad, sexo, etnia, situación laboral, minusvalías.
 - Incidir en determinados ámbitos territoriales (barrios, pueblos, localidades)

Cuando nos referimos a la Iniciativa Social, dependiendo de los autores y de su diferente objeto de estudio, encontramos que se alude a términos como: tercer sector³, tercer sistema, tercera dimensión, sector independiente, **economía social**, organizaciones no gubernamentales, organizaciones no lucrativas, sector caritativo, sector intermedio, sector voluntario, sociedad civil. Existiendo, además, las más variadas definiciones, que pueden llegar a tener diferencias significativas, en función del tipo de organizaciones que la configuran.

La mayoría de autores afirman que la iniciativa social hace frente a las lagunas que el mercado presenta así como a sus efectos no deseados, que vienen a obstaculizar una asignación equilibrada de recursos; apareciendo la Iniciativa Social, de esta forma, como correctora del interés individual, la exclusividad y la oferta-demanda.

³ El termino tercer sector fue introducido por Etzioni en 1973 para definir un espacio diferente al de las empresas y al de la administración.

En cuanto a una posible clasificación de la Iniciativa Social, de entre las existentes en la doctrina, se ha elegido la propuesta por Saxby (Saxby, 1998)⁴ realizada sobre la base de los siguientes criterios:

- ❑ **Autoridades Estatales:** Como regulador público legal, otorgador de fondos y/o cliente, como financiadores tienen la capacidad de determinar los programas que desarrolla la organización.
- ❑ **Donaciones privadas:** Financian el trabajo de la organización. Es un contrato de intercambio de valores. La organización se compromete a asegurar que sus trabajos incluyen los valores del contrato y la dirección legítima de sus asuntos.
- ❑ **Bases, miembros:** Personas o entidades con los que la organización trabaja para diseñar y realizar sus programas.
- ❑ **Directores donantes:** Entidades privadas crean y pueden financiar la organización.
- ❑ **Beneficiarios:** Personas o entidades a las que la organización sirve con información, servicios o dinero.

Con estos ejes define cinco tipos de entidades:

- ❑ **Tipo Uno.** Contratista de servicio público (Altamente financiadas por la Administración).
- ❑ **Tipo dos A:** Subvencionadas por el Estado con Base social.
- ❑ **Tipo dos B:** Financiación mixta estatal privada.
- ❑ **Tipo dos C:** Financiada por el estado, el público y sus bases.
- ❑ **Tipo tres:** De base popular (Con un gran número de miembros y financiada con donaciones privadas).
- ❑ **Tipo cuatro:** Financiada mediante colectas (Financiada con donaciones privadas)
- ❑ **Tipo cinco:** Fundaciones subvencionadas (Financiada por entidades)

⁴ SAXBY, JOHN: "¿A quién pertenecen las organizaciones de cooperación no gubernamentales?" en David Sogbe (ed.) <<Cálculo y compasión: Un análisis crítico de la cooperación no gubernamental al desarrollo>> Icaria, Barcelona 1998

A través de esta diversidad de entidades la Iniciativa Social viene actuando, en campos concretos, que no han sido asumidos por el Estado ni por el Mercado. Una gran parte de la doctrina destaca la importancia de la actuación de la Iniciativa Social, si bien varía el grado que le conceden y las características específicas que le asignan, así por ejemplo, para Harris (Harris, 1990)⁵ es:

- ❑ **Una fuente capaz de generar un flujo de recursos para satisfacer necesidades.**
- ❑ **Una expresión de compañerismo, que une a la comunidad.**
- ❑ **Permite la identificación de un campo adecuado para la política social.**

En lo que respecta a España, se puede decir, que es a partir de la promulgación de la Constitución Española de 1978, cuando se produce el desarrollo de los denominados Servicios Sociales, que bajo un concepto más amplio, comienzan a difundirse en el campo de la Iniciativa Social. Así a los servicios sociales, se les puede aplicar la misma valoración que se aplica al desarrollo del Estado del Bienestar, en su conjunto.

Para algunas corrientes doctrinales el Estado produce **bienes públicos**, el Mercado **bienes privados** y el tercer sector **bienes relacionales colectivos**⁶, siendo una economía del compartir (Donati, 1997)⁷.

Las estructuras del bienestar, a la vez que se crean, se recortan. En los años 80 las necesidades de contención del déficit público para alcanzar la convergencia nominal con Europa, conviven, de forma contradictoria, con las necesidades de consolidar redes de protección social básicas para alcanzar la convergencia real. Para dar respuesta a las necesidades sociales que se estaban planteando, las entidades sociales, muchas de ellas formadas por los propios afectados o sus familiares, tuvieron que desarrollar iniciativas novedosas antes de que el estado asumiera su responsabilidad en esas áreas. El retraso por parte de la administración pública en asumir la cobertura de las crecientes y recientemente reclamadas necesidades sociales que han ido surgiendo, ha influido en el actual protagonismo de las entidades no públicas (privadas con o sin ánimo de lucro).

⁵ HARRIS, DAVIS: "La justificación del Estado de Bienestar". Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 1990.

⁶ Donati considera bien relacional a aquel que solamente puede ser producido y disfrutado conjuntamente por aquellos que son los mismos productores y usuarios a través de las relaciones que conectan a los sujetos participantes.

⁷ DONATI, PIER PAOLO: "La crisis del Estado Social y la emergencia del tercer sector: hacia una nueva configuración relacional". En Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nº 5, Madrid 1997

Cuando en la segunda mitad de los años ochenta, se desarrollaron las leyes autonómicas de servicios sociales, no pudieron eludir reconocer el papel que las entidades no públicas tenían en la prestación de los servicios sociales; de esta manera las diferentes leyes establecieron formas de colaboración entre administración y entidades privadas y sociales.

No podemos obviar que están surgiendo nuevas necesidades sociales y que nos hallamos ante un aumento de las antiguas, ya que los cambios demográficos, culturales y sociales, están incidiendo de forma significativa. Y, para el mantenimiento del Estado de Bienestar se hace preciso, como ya han expresado algunos autores, la necesidad de **compartir esta responsabilidad entre el Estado, el Mercado y la Iniciativa Social**.

Es el momento de reivindicar el papel de la sociedad civil, de la **iniciativa social** como una forma adecuada y válida de las sociedades para contribuir a la mejora del bienestar. Es un medio para situar en primer lugar los valores de solidaridad, de considerar a la persona como objetivo de la acción y como mecanismo de control del Estado y del Mercado por parte de los ciudadanos.

Para Elena Vázquez (Vázquez, 1991)⁸ es importante la implicación del movimiento asociativo en la articulación de la política social por "... la **diversidad** que introduce, por la **capacidad de innovación**, de detectar nuevas necesidades, por el potencial de **implicar a los ciudadanos** y de ser cauce de **participación de los usuarios**, por la tendencia a la **desburocratización y humanización** que imprime en los servicios las mejoras que pueda aportar en una mejor **relación coste-eficacia**".⁹

Es precisamente esta última referencia, realizada por Elena Vázquez, en la que una parte importante de los estamentos públicos han basado su decisión de "trasladar" a la Iniciativa Social actuaciones de carácter social, precisas para el mantenimiento del Estado del Bienestar y, por tanto, para dar respuesta a las reivindicaciones de su ciudadanía.

El avance experimentado por la Iniciativa Social durante estos últimos diez años ha resultado insuficiente para cubrir necesidades, cada vez más crecientes, que han ido surgiendo, al tiempo que se ha hecho necesaria una mayor coordinación entre las administraciones y entre los propios departamentos institucionales, a fin de abordar

⁸ VAZQUEZ, ELENA: "Notas sobre el futuro desarrollo de la política social en España", en <<Programa Madrileño de Integración>>. Tomo I. Comunidad de Madrid 1991.

⁹ Las negrillas son de la autora.

esta demanda. Según recogía el Libro Blanco de la Dependencia¹⁰, basándose en las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística, *la mayoría de las personas dependientes tenían más de 65 años, en concreto, más del 80% de las personas que no se pueden valer por sí mismas supera esta edad y son atendidas en el ámbito familiar, sobre todo, por las mujeres (83%). Sólo el 3,5% de los mayores de 65 años cuentan con un servicio de ayuda a domicilio, el 2,84% con teleasistencia, el 3,86% con una plaza en una residencia y el 0,54% en un centro de día.*

Por ello, el Gobierno dio un paso más, no sólo para hacer frente a la cobertura de las necesidades ya planteadas a la luz de los servicios sociales existentes, sino para ampliar el campo de aplicación de dichos servicios a la ciudadanía, avanzando en el Estado del Bienestar.

Así, en diciembre de 2005 el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia), que posteriormente remitió para su análisis a los órganos consultivos -Consejo Nacional de la Discapacidad, Consejo Estatal de Personas Mayores, Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y Consejo Económico y Social-, mientras que el Gobierno inició una ronda de contactos con las comunidades autónomas para explicarles la propuesta. Las conversaciones acabaron a mediados de 2006 y el 30 de noviembre se aprobó el texto definitivo, que entró en vigor el 1 de enero de 2007.

A partir de la aprobación de la Ley y de la puesta en marcha del proceso de implantación del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia¹¹, se ha generado un nuevo escenario económico y social, a través de la creación de infraestructuras y servicios, que debería suponer la asignación de un importante volumen de recursos presupuestarios adicionales de las administraciones públicas, una substancial inversión por parte del sector privado, la contribución por parte del beneficiario en el coste del servicio y decenas de miles de nuevos empleos directos.

Éste era el panorama que se vislumbraba a la entrada en vigor de la Ley, si bien, actualmente, nos encontramos, por un lado, con un reconocimiento de lo necesario e irrefutable del desarrollo de una sólida base de bienestar para nuestra sociedad, toda vez que la demanda persiste y sigue en aumento y, por otro, con una crítica situación económica que hace dudar de su consolidación.

¹⁰ IMSERSO. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Atención a las personas en situación de Dependencia en España. Libro Blanco. Diciembre 2004.

¹¹ Comúnmente denominado SAAD: Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Actualmente es preciso conocer cómo se están desarrollando las actividades incursas en la Iniciativa Social y de forma más concreta, aquéllas que se encuentran directamente vinculadas con el ámbito de aplicación de la Ley de la Dependencia, por ello y ante las corrientes que abogan por la existencia de un sector de la Iniciativa Social de carácter meramente voluntarista, organizado en entidades asociativas, con unas determinadas características, entre las que destacarían:

- ❑ Mediación social.
- ❑ Sensibilización ciudadana hacia una mayor solidaridad colectiva.
- ❑ Dinamización del tejido social.
- ❑ Contribución a la organización de una sociedad civil más pujante y activa.

desde COCETA presentamos **un sector de la iniciativa social con un marcado carácter empresarial, en el que la persona es la protagonista** y que cumple con las características de las entidades de la iniciativa social, este sector es el formado por las **Cooperativas de Trabajo de Iniciativa Social¹², que ofrecen:**

- ❑ **Ocupación de calidad.**
- ❑ **Innovación, responsabilidad y experiencia, en la gestión,** de manera no especulativa de los recursos, básicamente públicos, destinados a la atención a las personas.
- ❑ **Excedente social y económico.** Arraigo al territorio. No sólo crean ocupación, sino que están comprometidas con el desarrollo sostenible en las comunidades en las que actúan; generando recursos que revierten en la sociedad.
- ❑ **Gestión eficaz y responsable.** Buscan modelos de gestión innovadores que, permiten integrar la eficacia económica y el bienestar social. La intercooperación es su camino para crecer, tanto desde el punto de vista económico como social.

¹² En adelante y de forma abreviada se utilizará también el término CTIS

2

Las Cooperativas de Trabajo de iniciativa social en España

En España, las cooperativas de trabajo¹³ de iniciativa social venían desarrollando las diferentes actividades incluidas en el campo de aplicación de la iniciativa social, antes de que fueran objeto de regulación en la legislación cooperativa, estatal y autonómica.

En búsqueda de una definición de lo que es una cooperativa de trabajo de iniciativa social podemos reseñar la efectuada por la profesora Díaz de la Rosa¹⁴

“Podemos decir que las cooperativas de iniciativa social procuran el bienestar de los ciudadanos que sufran algún tipo de exclusión social o laboral mediante su inserción laboral -reincorporando a esos individuos a la sociedad a través del trabajo, o garantizando la igualdad de todos los individuos cubriendo sus necesidades básicas sin que se produzca ningún tipo de marginación. Se trata, pues, de satisfacer necesidades sociales.”

La base jurídica de las cooperativas, se encuentra en la Constitución de 1978. La Carta Magna recoge que las Comunidades Autónomas tienen competencia

¹³ Una cooperativa de trabajo es la que tiene por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

¹⁴ Las cooperativas de iniciativa social. Angélica Díaz de la Rosa. Investigadora del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidade da Coruña. AFDUDC, 10, 2006, 201-210

legislativa en materia cooperativa. Así desde 1978, se han promulgado legislaciones cooperativas en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas. Incluso, algunas legislaciones, han sido modificadas en más de una ocasión. Hasta ahora, la última ley de cooperativas promulgada ha sido la del Principado de Asturias -septiembre 2010-.

Las diferentes legislaciones han ido otorgando status legal a la ya existente realidad de las cooperativas de iniciativa social. Ahora bien, no todas las legislaciones denominan como "iniciativa social" las mismas actuaciones e, incluso, en todas ellas no se recoge el mismo objeto social.

Así, para la Ley 27/1999 de Cooperativas¹⁵

Serán calificadas como de iniciativa social aquellas cooperativas que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

Para algunas legislaciones autonómicas¹⁶ varía esta denominación, así en la ley de Andalucía, se conceptúa como "cooperativas socio sanitarias", designación que ahora resulta más acorde con el campo de aplicación de la Ley de la Dependencia.

Son, precisamente, las actividades incluidas en la Ley de la Dependencia, y desarrolladas por las cooperativas de trabajo de iniciativa social las que forman parte de este Estudio.

2.1.- Dimensión Cuantitativa

La primera cuestión con la que nos encontramos es la de determinar el número de cooperativas de trabajo de iniciativa social que existen. A este respecto y considerando que no hay un censo específico para esta tipología de cooperativas,

¹⁵ Artículo 106, apartado 1 de la Ley 27/1999 de 16 de julio de Cooperativas. BOE 17-07-1999

¹⁶ En Anexo I se recoge la regulación estatal y autonómica de las cooperativas de iniciativa social.

hemos de basarnos, por un lado en los Registros oficiales tanto de la administración central como de las administraciones autonómicas, así como de los datos consignados en las organizaciones/federaciones territoriales de cooperativas de trabajo. Para la estimación del número de CTIS¹⁷ existente, se han tenido en cuenta las que realizan las actividades inmersas en los servicios de atención a las personas, que en su gran mayoría se encuentran, al tiempo, incluidos en el marco de la Ley de la Dependencia. Asimismo para los datos de los registros oficiales se ha considerado el sector económico de actividad. Debiendo señalarse el cambio estadístico efectuado en el año 2009, que nos ha llevado a desagregar las actividades que existían en la anterior clasificación CNAE y la actual; no obstante lo cual, existen actividades dentro del sector CNAE, en la sección Q, que no forman parte de las relativas a la iniciativa social, propiamente dicha, como son las relativas a las Actividades Sanitarias, habiéndose computado tan sólo las correspondientes a las de Servicios Sociales. A efectos informativos se desglosa, anualmente, el número total de cooperativas de trabajo incluidas en la citada sección.

Sección "Q"	Cooperativas Trabajo
Año 2000	459
Año 2001	489
Año 2002	545
Año 2003	565
Año 2004	571
Año 2005	578
Año 2006	587
Año 2007	599
Año 2008	604
Año 2009	566

Tabla 1

¹⁷ CTIS abreviatura que se utiliza en este Estudio para denominar a las Cooperativas de Trabajo de Iniciativa Social.

Evolución del número de cooperativas de trabajo de Actividades Sanitarias y Servicios Sociales

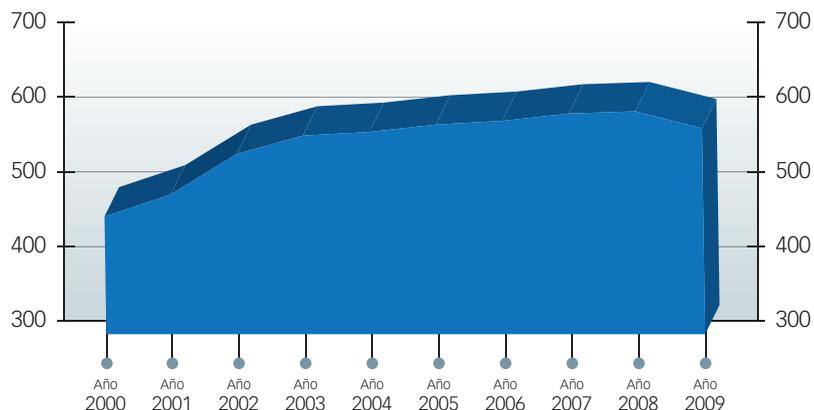


Gráfico 1

Ciñéndonos a las CTIS propiamente dichas, se puede cifrar su número y desglose autonómico conforme a la tabla siguiente:

CTIS 30/09/2010

Andalucía	197
Aragón	10
Asturias	9
Canarias	4
Cantabria	5
Castilla-La Mancha	17
Castilla y León	15
Cataluña	85
Ceuta y Melilla	0
Comunidad Valenciana	52
Extremadura	10

Galicia	15
Islas Baleares	10
La Rioja	7
Madrid	23
Murcia	17
Navarra	4
País Vasco	28
Total	508

Tabla 2

Este volumen de cooperativas nos lleva a realizar la consideración de que, proporcionalmente, el número de las mismas se ha mantenido e incluso en algunas comunidades autónomas ha crecido, ya que si bien en Estudios anteriores¹⁸ aparecían otras cifras que hubieran llevado a estimar una mayor cantidad de cooperativas, no deja de ser importante y trascendente la cifra que se ha indicado, considerando que han transcurrido diez años y, aún más decisivo, este Estudio se refiere **sólo**, a una parte de las actividades incluidas en la **iniciativa social**.

Estamos, pues, ante un Sector que ha sabido mantenerse y crecer de forma paulatina y constante. ¿Pueden estas cifras inducirnos a ser optimistas, a pesar de la crisis económica?, ésta es una pregunta que deberá tener respuesta al final de este Estudio, cuando se hayan analizado otras variables, entre ellas, la puesta en marcha de la Ley de la Dependencia y lo que la misma ha supuesto para las CTIS, no sólo en lo que respecta a los mercados, sino también en inversiones y empleos.

2.2.- Motivación para crear las CTIS

Con este apartado se da a conocer la motivación que ha llevado a crear las CTIS. Es decir, si las personas que forman las cooperativas han creado la empresa mediante la fórmula empresarial que es la cooperativa de trabajo por iniciativa propia, si ha sido a instancia de alguna entidad o institución, o incluso qué otros motivos han podido existir para su creación.

¹⁸ Una realidad en crecimiento. Las Cooperativas de Trabajo Asociado en la Iniciativa Social. Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado. Madrid. 2001

De los resultados obtenidos en las encuestas realizadas por COCETA y que sirven de base estadística de este estudio, se ha sabido que en la mayoría de los casos, el 52,7%, las cooperativas se han creado impulsadas por las propias personas que las han formado, es decir, a iniciativa propia. Ello nos lleva a considerar que existe un buen conocimiento y difusión de la figura de la cooperativa de trabajo como formulación empresarial idónea para llevar a cabo este tipo de actividades.

¿Cómo surgió la cooperativa?

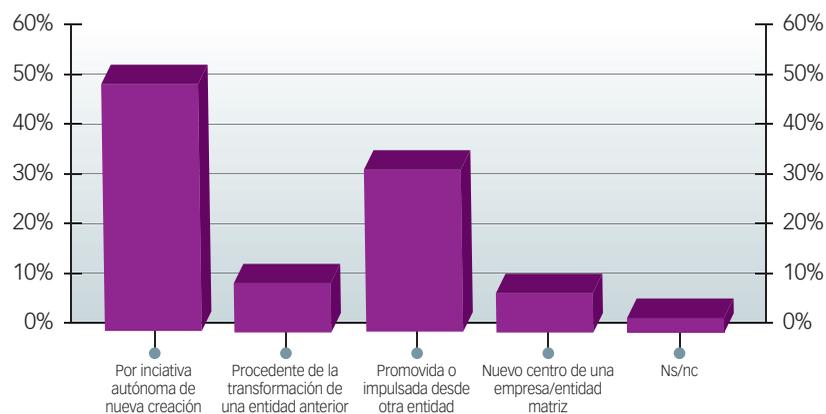


Gráfico 2

Por otro lado, un porcentaje cercano al treinta por ciento (29,7%) se ha creado como consecuencia de una iniciativa externa, en función de estos parámetros:

- ❑ 52% de los casos impulsados por una administración pública,
- ❑ casi un 22% promovidas por otras cooperativas,
- ❑ un 10% por Asociaciones u ONG,
- ❑ otro 10% como consecuencia de una transformación de una empresa mercantil,
- ❑ un 3% por Fundaciones
- ❑ otro 3% debido a otras entidades que no han sido identificadas.

Es preciso destacar cómo el impulso de las administraciones e instituciones públicas resulta de gran importancia a la hora de generar estructuras empresariales. Por ello, es importante trabajar y difundir cerca de las administraciones los valores de las cooperativas de trabajo. Cuando aludimos a las administraciones e instituciones públicas, tal y como se ha comentado en algunas de las entrevistas, se trata, en un amplio número de casos, de la información facilitada desde los propios ayuntamientos, a través de sus servicios de orientación y, en su caso, desde los servicios de empleo público autonómico. Impulso y difusión que se realiza, debido en parte, al conocimiento del buen hacer económico social que representa la cooperativa de trabajo; de tal forma, que en los ayuntamientos en los que ya existen cooperativas de trabajo prestando servicios de atención a las personas o a la comunidad, el propio ayuntamiento se convierte en dinamizador de estas iniciativas emprendedoras, sabiendo que su entronque con el municipio va a ser completo, *“que los puestos de trabajo que se creen van a ser para las personas que viven en el pueblo”*.

2.3.- Régimen Jurídico

Conocido el número y origen de las cooperativas de trabajo, es preciso clarificar la consideración legal de las CTIS.

El punto de partida es su configuración jurídica como cooperativas de trabajo de iniciativa social y, como tal, se encuentran registradas en el registro autonómico o estatal, correspondiente; pero, junto a esta configuración cabe la posibilidad de que, conforme al sistema legal español, la CTIS pueda tener la calificación de: centro especial de empleo, empresa de inserción, entidad de utilidad pública, etc.

Así, los resultados indican que una gran mayoría de las CTIS, un **78,4%** tienen la consideración legal de **Cooperativa de interés / iniciativa / bienestar / integración / servicio social**¹⁹.

Unida a esta consideración, un 12% de las CTIS indican que tienen la calificación de **Entidad sin ánimo de lucro**, un 9,5% de **Entidad de interés social**, un 2,7% son además **Centros Especiales de Empleo**, o **Centros Ocupacionales**, o **Empresas de Inserción**; en tanto que casi un 10% se declaran sólo CTIS, con un 1,4% que no ha respondido.

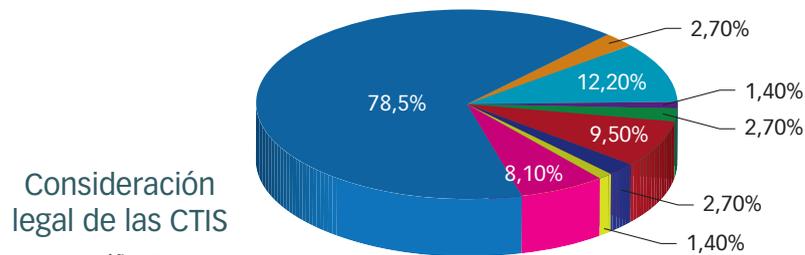


Gráfico 3

- Centro especial de empleo
- Entidad de carácter social
- Empresa de inserción
- Entidad de utilidad pública
- Cooperativa de interés/iniciativa/bienestar/integración/servicio social
- Entidad sin ánimo de lucro
- Centro ocupacional
- Ninguno
- Ns/nc

¹⁹ Éstas son las denominaciones con las que las diferentes legislaciones cooperativas (estatal y autonómicas) recogen como Iniciativa Social.

2.4.- Dimensión Productiva o Sectorial

Para determinar las actividades que realizan las CTIS se han enumerado una serie de líneas de actuación, todas ellas vinculadas a las previstas en la Ley de la Dependencia. De esta manera las CTIS encuestadas han tenido un numerus clausus de respuestas, ofreciendo, al mismo tiempo, la opción de responder a varias cuestiones, en función del número de líneas de actuación que desarrollaran. Así, se ha podido comprobar que en una gran mayoría de los casos las CTIS realizan más de una línea de actuación. Destacando la Ayuda a domicilio en más de la mitad de las respuestas. Seguida por las Residencias para personas mayores y como tercera línea de actuación los Centros de día y/o noche.

Dimensión sectorial de las CTIS a 30/09/2010

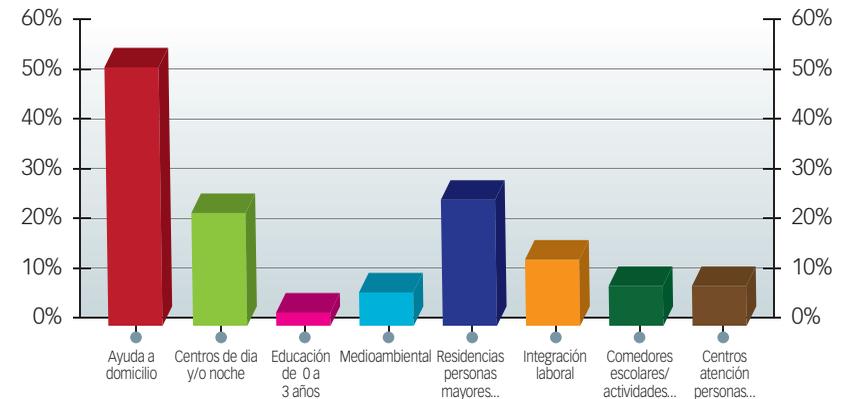


Gráfico 4

Las CTIS han estimado que la entrada en vigor de la Ley de la Dependencia, supondría un aumento de las opciones de trabajo, así lo han manifestado en más de un 67% de los casos, en tanto que un 21% de las CTIS considera que esta posibilidad no se ha visto cumplida,

“Porque las familias optan en la mayoría de los casos por la prestación económica”

“Por una mala gestión de la ley, al aprobar, sobre todo ayudas económicas, al cuidador familiar”.

“Se ha facilitado más la prestación a los cuidadores familiares que a las empresas que prestamos el servicio con anterioridad”.

“La crisis ha hecho que muchos ayuntamientos, ante la falta de recursos, hayan rescindido servicios, en cuanto han visto la posibilidad de trasladarlos a cuidadores familiares”.

“Desconocimiento de lo que están haciendo las cooperativas”

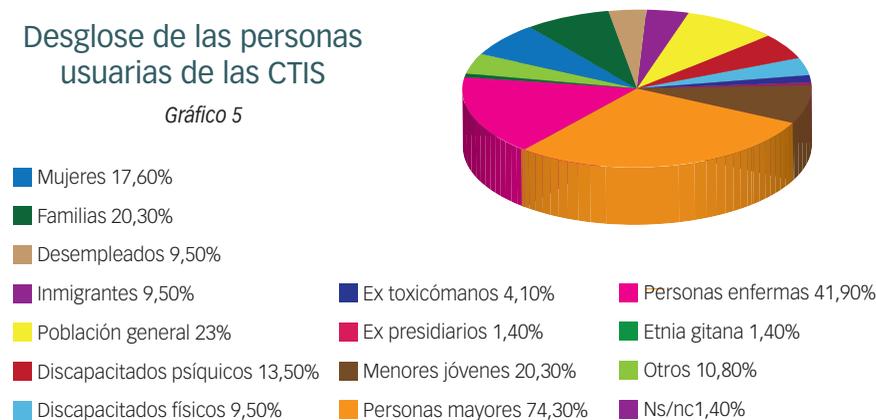
2.5.- Colectivo de intervención

Estamos ante otra de las variables que se han analizado en el presente Estudio, al objeto de determinar el colectivo de atención, es decir, personas usuarias de las actividades realizadas por las CTIS. Este indicativo nos permitirá conocer si la dimensión productiva/sectorial, reseñada en el apartado anterior, se corresponde con las personas destinatarias de las actuaciones recogidas en la Ley de la Dependencia.

En este sentido cabe afirmar que efectivamente la mayoría de las personas usuarias/destinatarias de las actividades de las CTIS son las personas mayores, en casi un 75%, seguidas por las personas enfermas (42%). Junto a estos colectivos las familias en general, los menores/jóvenes o las mujeres, se sitúan en torno a un 20%, siguiéndole la atención a personas con discapacidad psíquica (13%), física (9,50%), en tanto que colectivos como los inmigrantes, ex toxicómanos, ex presidiarios alcanzan el 6,90% y otros colectivos llegan a un 10,8%.

Desglose de las personas usuarias de las CTIS

Gráfico 5



2.6.- Dimensión económica de las CTIS

A efectos de poder determinar la dimensión económica de las CTIS, se ha comenzado por conocer la cuantía de la inversión realizada por las mismas, para su puesta en funcionamiento.

Así, el volumen medio de las inversiones iniciales alcanzaron los 76.000,00 euros, si bien, en el examen desglosado de esta variable se comprueba que salvo las CTIS, dedicadas a la actividad de Residencias que conllevan una fuerte inversión inicial (de 800.000,00 a +1.000.000,00 de euros), lo que sucede en un 8,4% de los casos, el resto de actividades ha requerido una inversión muy inferior, en torno a los 3.000,00 euros (el 43,75% de las CTIS). Es de destacar que algunas CTIS (el 1,8%) han declarado precisar una inversión mínima, situada en torno a los 200,00 euros.

Cabe reseñar que en el caso de los Centros de día la inversión inicial es menor que en los de noche y, como se ha citado en algunas de las entrevistas, “en ocasiones los locales son arrendados desde los ayuntamientos”.

Inversión inicial CTIS

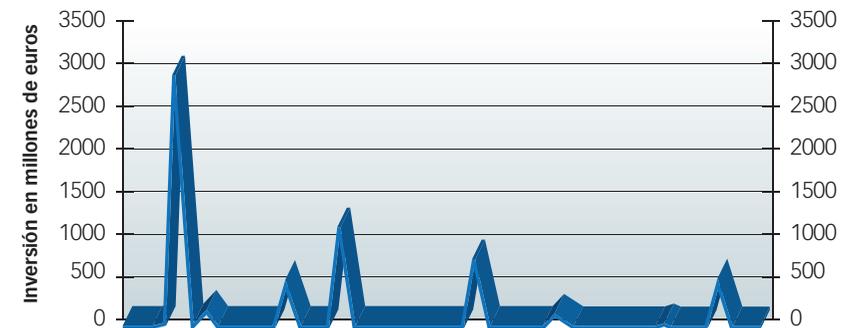


Gráfico 6

Una vez conocida la inversión inicial, la siguiente cuestión planteada ha sido la de la obtención de los recursos. A este respecto, hay que señalar que han sido las personas asociadas a la CTIS, quienes la forman, las que han aportado con fondos propios el importe de la inversión, en un 55,4% de los casos, seguido por los créditos personales contraídos por los propios socios, en un 18,9% de los casos, en tanto que los créditos asumidos por la propia CTIS han representado un 16,2%,

existiendo hasta un 8,1% de los casos, en los que se ha producido financiación por parte de una entidad promotora o un grupo matriz; al tiempo que se han recibido subvenciones por la creación de empleo en un 10,8% de los casos, y en un 16,2% de los casos, se declara haber recibido subvenciones para las propias inversiones, las donaciones han supuesto una parte residual de 8,1%, en tanto que otras vías representan un 5,4%; destacando en este apartado un importante porcentaje de un 15% que no han ofrecido respuesta.

Origen de los recursos iniciales de las CTIS

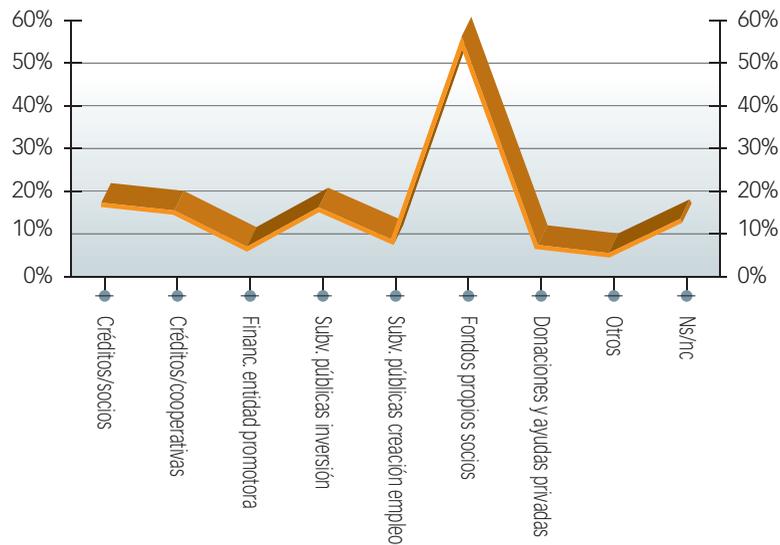


Gráfico 7

Si realizamos la comparativa entre los resultados obtenidos en el presente Estudio en relación con los del año 2000, encontramos las siguientes diferencias:

Comparativa del origen de la inversión inicial en las CTIS

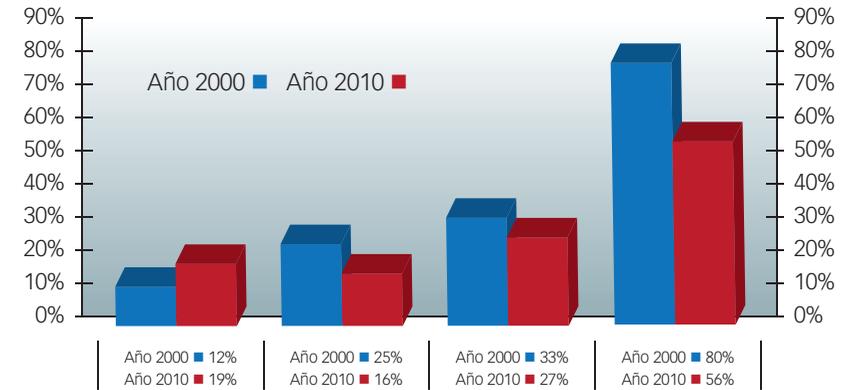


Gráfico 8

Como se puede apreciar se ha producido un descenso en cuanto a los fondos propios aportados por las personas socias, para la inversión inicial de la CTIS, al tiempo que se ha experimentado un crecimiento en el porcentaje de utilización de los créditos, tanto personales como los contraídos por las propias cooperativas, es decir, se ha aumentado en el endeudamiento inicial, respecto de las CTIS del Estudio del 2000: habiéndose producido también, un descenso en el apartado de las Subvenciones percibidas, si bien, en el presente Estudio se han determinado otras fuentes de inversión inicial que alcanzan casi a un 20% de los casos. Estos datos nos llevan a pensar en una determinada debilidad financiera por parte de las CTIS que se están constituyendo. Así la inversión menor de 3.000 euros que, en el Estudio del 2000, alcanzaba al 37% de las CTIS, en el presente se eleva casi al 44% de los casos. Esta debilidad financiera inicial puede representar una alerta en la viabilidad empresarial, aún más en la actualidad, con la fuerte crisis financiera existente y una competencia, cada vez mayor, por parte de entidades mercantiles, que están realizando unas inversiones fuertes en infraestructuras, lo que puede llevar a las CTIS a la marginalidad de actuación en el sector de atención a las personas.

2.7.- Antigüedad de las CTIS

Como se ha señalado en páginas precedentes, en España el sector de la atención a las personas, en su dimensión empresarial, es relativamente joven; de ahí que las CTIS, también lo sean. Se comprueba que las CTIS creadas hace más de diez años, representan el 27%, en tanto que más del 50% tienen menos de cinco años de antigüedad. Estos datos en comparación con los existentes en estudios anteriores, nos llevan a evidenciar que si ya en el año 2000 el Sector era joven (casi el 40% se creó después de 1995), no se ha llegado a producir un envejecimiento del mismo, por la misma especificidad que conlleva, ya que en estos diez últimos años, se ha asistido, por un lado, a la desaparición de las cooperativas que tenían una mayor antigüedad, en un buen número de los casos al ser absorbidas por las empresas que se hicieron cargo del servicio que venían prestando, por ejemplo en la ayuda a domicilio, y, por otro, se han ido creando CTIS, que han permitido, mantener el número de empresas al tiempo que han diversificado el mercado de los servicios que realizan.

Antigüedad de las CTIS

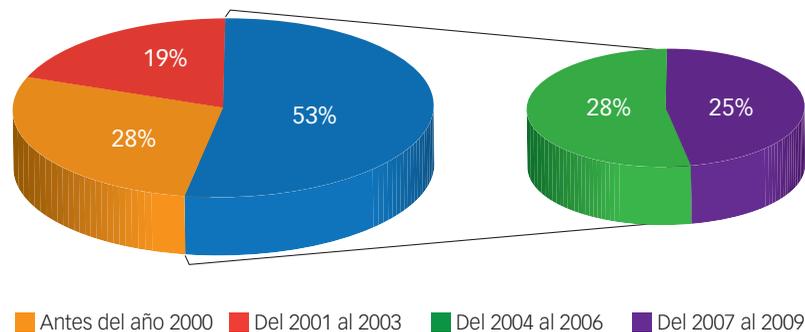


Gráfico 9

En el 60,8% de los casos, el impulso y creación de CTIS se ha producido, incluso existiendo iniciativas idénticas o similares, en su zona de actuación. Es destacable, por tanto, el anhelo y tesón por emprender, por parte de las personas que han formado la cooperativa; afrontando el reto que supone la creación de una empresa, aun existiendo un nivel tan alto de competencia en la misma zona de actuación.

2.8.- Dimensión geográfica de las CTIS

En lo que se refiere a este aspecto, las CTIS se encuentran en un 23% de los casos en municipios de hasta 50.000 habitantes, sólo el 17,6% trabajan en áreas metropolitanas, concentrándose hasta un 34% en los municipios menores de 1000 habitantes y hasta 25.000 habitantes. Alcanzando casi un 5% de los casos que no han podido cuantificar su ámbito de actuación, debiendo considerar que se trata de núcleos de población inferiores a los 1.000 habitantes. Estos datos nos remiten a un ámbito local, enraizado con la población y de ahí que, vinculándolo con la inversión inicial, nos lleve a la realización de una prestación de servicios muy personalizada, es decir, dirigida y especializada en cada "persona", lo que le otorga un nivel de calidad muy superior, como se comprobará en este Estudio, cuando se vayan analizando otras variables.

Dimensión municipal de las CTIS

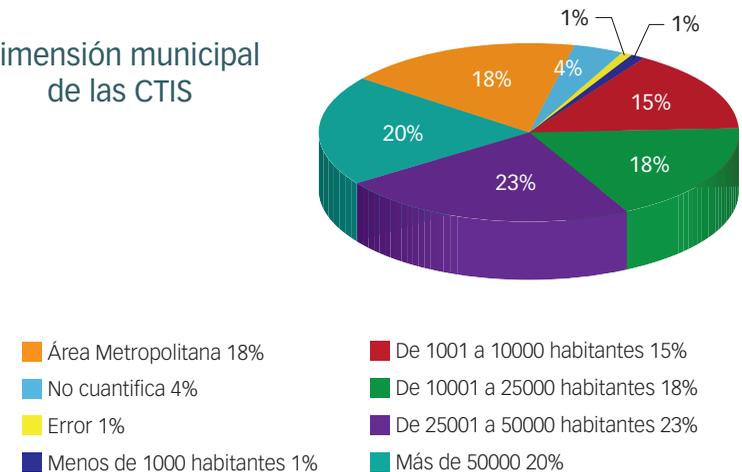


Gráfico 10

Aunque la mayoría de las CTIS sólo disponen de un centro de trabajo (54, 1% de los casos), existe un porcentaje alto, en torno al 45%, que declaran tener más de un centro de trabajo.

Lo anterior, nos lleva a determinar el ámbito geográfico, en el que actúan las CTIS, más allá del propio municipio, ya citado. Así, encontramos que en un 34% de los casos la cooperativa sólo opera en la localidad en la que está ubicada, un 30% lo

hace en toda la provincia, un 23% en el ámbito de la comunidad autónoma, alcanzando casi el 11% aquellas cooperativas que, con base en la localidad, tienen clientes que provienen de un marco geográfico superior. Hay que destacar que el ámbito estatal apenas existe, ya que tan sólo un 1,5% de las CTIS trabajan en el mismo. Estos datos reiteran lo ya expresado en párrafos anteriores, lo enraizada al territorio que se encuentra la CTIS.

Ámbito geográfico de actuación de las CTIS

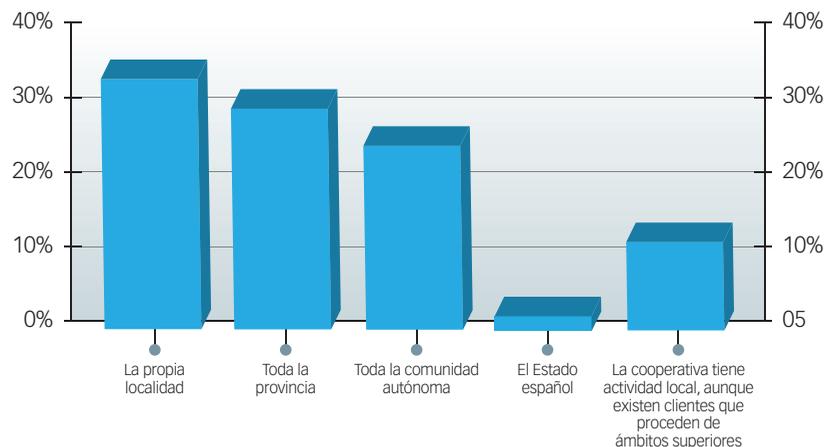


Gráfico 11

La comparativa con los datos del Estudio/ 2000, señalan respecto del actual:

- ❑ Mayor arraigo e implantación en la localidad y en la provincia, superando en 20 puntos al Estudio anterior.
- ❑ Disminución en el ámbito de la CCAA, así como en el Estatal.
- ❑ Ligero aumento en la actuación con clientes provenientes de ámbitos superiores al local.

Comparativa ámbito geográfico actuación de las CTIS

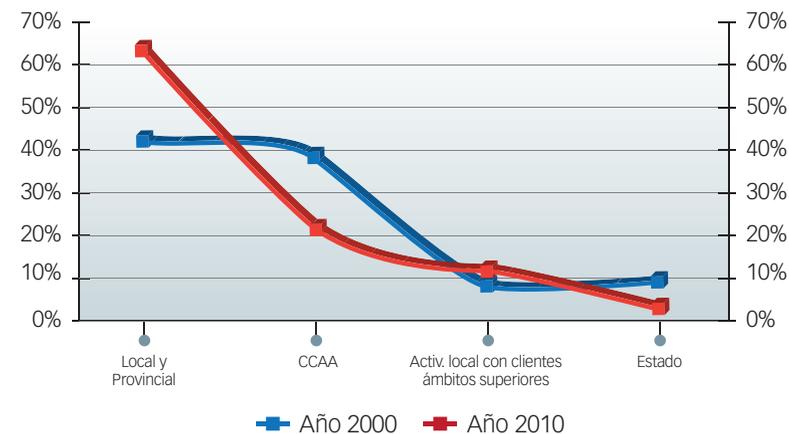


Gráfico 12

Si la tendencia del Estudio/2000 inducía a considerar que se produciría un aumento en la actuación de las CTIS en el ámbito de la CCAA y en el Estatal, actualmente, se ha comprobado que la mayoría de las CTIS han preferido mantenerse asentadas en el ámbito de actuación que mejor conocen -el local- en tanto que, aquellas CTIS con mayor experiencia, que pensaban lanzar su proyecto en un ámbito superior, se han reafirmado en su ámbito, primero, por considerar que los cambios que se pronosticaban con la entrada en vigor de la Ley de la Dependencia podrían significar un aumento de actividad; segundo, la aparición de la crisis económica ha truncado proyectos que algunas CTIS habían previsto iniciar. Estas circunstancias han reforzado el carácter local y provincial de las CTIS, abandonando, por el momento, ámbitos de actuación más amplios.

2.9.- Dimensión del mercado de actuación de las CTIS

Como ya se ha citado, las CTIS surgen para la prestación y gestión de servicios - en este caso los relativos a la atención a las personas- que las diferentes administraciones públicas, en mayor o menor medida, no realizan directamente. Junto a esta posibilidad de actuación en el mercado público, también pueden intervenir las

CTIS en la prestación de servicios a particulares y/o entidades privadas. La medida en que intervienen en un mercado más público o privado nos lo indican las respuestas facilitadas en el Estudio. Así, un 68% de los casos actúan con las administraciones públicas, para situarse a continuación un 22% que lo hacen con clientes particulares, alcanzando un 7% la actuación con empresas privadas. La actividad realizada para otras entidades, como asociaciones, fundaciones, ong y otras, tiene carácter residual toda vez que, apenas se sitúa en un 3%.

Dimensión del mercado de actuación de las CTIS

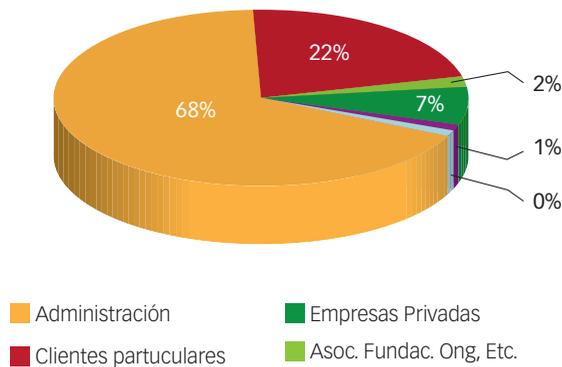


Gráfico 13

El volumen tan elevado de actuación con la administración, hace a las CTIS tan dependientes de la misma, que cualquier variación en las actuaciones de las administraciones haría peligrar la pervivencia de un gran número de cooperativas. Por ello, y, como propuesta de futuro, las cooperativas, en un 87% de los casos, ya se han planteado el desarrollo de nuevos proyectos o incluso expandir el actual. Las razones esgrimidas para realizar esta propuesta, se concretan en:

- Diversificar mercados, reduciendo riesgos.
- Obtener o asegurar una mayor rentabilidad.
- Para mejorar se debe de crecer
- Por el reto profesional que supone expandir el modelo de gestión

- Para cubrir las necesidades sociales de un mayor número de personas.
- Para ampliar la incidencia social del proyecto
- Otras

Razones para la expansión de las CTIS

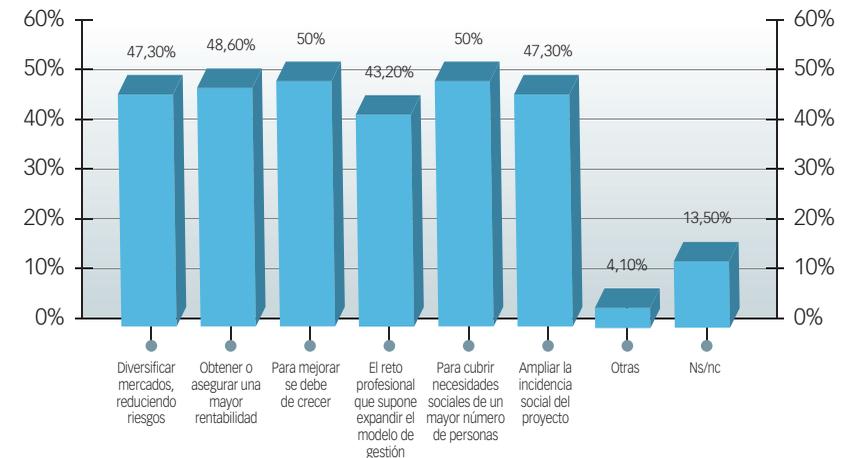


Gráfico 14

Además de las razones aportadas, entre las que cabe destacar en el apartado de otras, las de "cumplir con los objetivos fundacionales de la cooperativa", las de "sobrevivir" o las de "aumentar la eficiencia", hay que señalar la preocupación expuesta por un gran número de CTIS que considera que, en el mismo ámbito de actuación y actividad existen otras entidades que podrían fijarse y asentarse, de ahí, la **necesidad** de realizar la expansión y/o en su caso la diversificación de actividades.

Actualmente ya existen otras entidades competidoras de las CTIS en su mismo ámbito de actuación territorial y sectorial, así, en un 75% de los casos, las CTIS indican que sus competidoras son las Fundaciones que dependen de las grandes empresas, un 43% opina que son las empresas privadas convencionales, un 32% ha citado a los trabajadores de la economía sumergida como su competencia, en un 12% de los casos a las asociaciones, fundaciones y ong, alcanzando el 6% y el 5% las que consideran que su competencia proviene de otras cooperativas y de las

sociedades laborales. Sólo un 16,2% de los casos han considerado que no tienen competencia. Colectivos como el de autónomos o, incluso, otras administraciones han sido consideradas en menos del 3% de los casos.

Los porcentajes respecto de las entidades competidoras han variado sustancialmente desde el Estudio/2000. En aquel momento la principal competencia provenía de las empresas privadas (44%), sin embargo, con el devenir de estos años, las grandes empresas mercantiles-grupos, corporaciones, etc.- han constituido Fundaciones y/o Asociaciones, introduciéndose en el mercado a través de la figura de carácter asociativo, lo que en el momento de acceder a contrataciones públicas, puede suponer una serie de condicionantes más favorables que los que tiene la CTIS como empresa. Los porcentajes respecto de la economía sumergida permanecen idénticos, habiendo descendido significativamente la competencia proveniente de cooperativas - Estudio/2000 un 25%- o, de entidades que gestiona la propia administración -29%-.

Principales entidades competidoras de las CTIS en su ámbito de actuación geográfico y sectorial

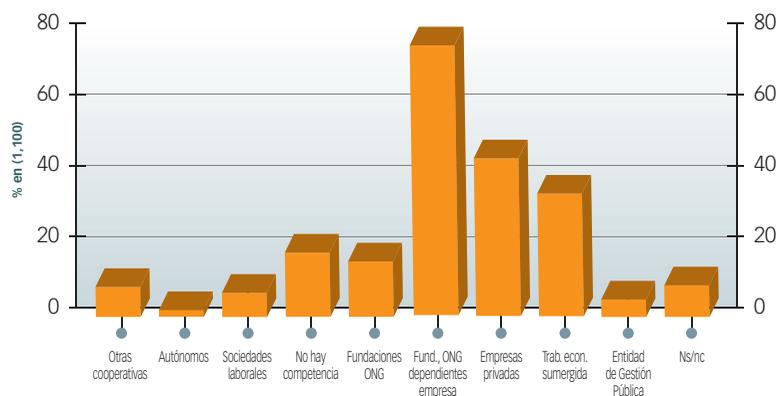


Gráfico 15

Es claro que las empresas mercantiles, bien directamente o a través de fórmulas asociativas, como fundaciones o asociaciones, están ganando cotas del mercado público de atención a las personas; en algunos casos, a costa de la calidad en el servicio e incrementando el precio, previsto inicialmente en el contrato. Y, son precisamente estas empresas privadas mercantiles, las que a juicio de las CTIS incrementarán su presencia en el mercado, habiéndose citado expresamente, en gran parte de los casos, que ello se producirá por realizar

“Ofertas económicas a la baja en concursos públicos, debido a la capacidad de reducir costes, a costa de malas condiciones laborales y baja calidad en el servicio”.

“ofertas económicas más bajas, por no cumplir el convenio colectivo”.

O ser

“Las empresas privadas convencionales. Son las que tienen poder adquisitivo para ampliar y aguantar varios meses sin cobrar.”

“En estos momentos son las empresas privadas convencionales las que abarcan el mercado.”

“Trabajadores de la economía sumergida por el paro tan elevado que actualmente tenemos”.

“Las empresas que tengan mayor capital para soportar el retraso en los pagos”.

Ésta ha sido una esquemática muestra de las respuestas facilitadas por las CTIS. Más de un 85% considera que serán las empresas privadas mercantiles, por las causas ya expresadas, las que puedan expandirse, seguidas por las personas que trabajan en la economía sumergida.

Ante este panorama, las CTIS participan en proyectos de cooperación empresarial hasta en un 47,3% de los casos. Esta cooperación ha consistido en el establecimiento de servicios compartidos, uniones temporales de empresas, redes comerciales, tecnología e investigación, diseño, compras u otras colaboraciones que se concretan, sobre todo, en formación, externalización de servicios y alianzas estratégicas.

Grado de participación de las CTIS en cooperación entre empresas

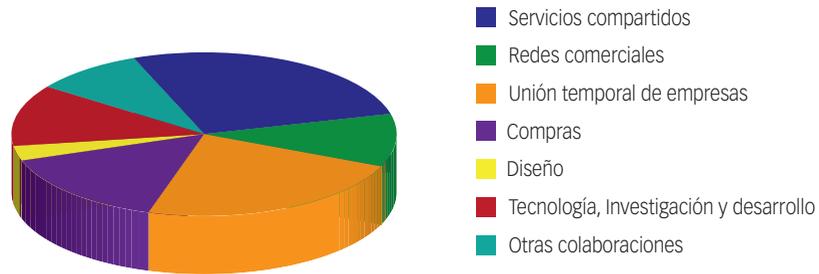


Gráfico 16

Y dentro de esta dimensión empresarial económica, no podía faltar la variable relativa a la facturación. Así, la facturación media por cooperativa, en 2008 ha alcanzado un importe de 1.328.554,00 euros, en tanto que en 2009 ha sido de 1.560.885,00 euros. Ello implica un incremento medio aproximado del 17,5%. Lo que evidencia que a pesar del inicio de la crisis en 2009, que ya afectó de manera significativa a sectores amplios de la actividad económica, en las CTIS no sólo se mantuvo la facturación del ejercicio anterior, sino que incluso se vio aumentada.

Si comparamos estos datos de facturación media con los existentes en estudios anteriores, podemos comprobar que la evolución en las CTIS ha sido positiva e, incluso, ha supuesto proporcionalmente un aumento superior en este último bienio, en relación al anterior bienio comparado.

Facturación media en euros



Gráfico 17

Prácticamente el 80% de las CTIS han aumentado su facturación entre 2008 y 2009, lo que ratifica lo anteriormente apuntado de la evolución, del conjunto, en tiempos económicamente complicados. No estamos tan sólo ante una media que ha supuesto un aumento por varias cooperativas, sino que la media ha ascendido por la cuantía importante de CTIS que han aumentado su facturación.

Estamos en presencia de empresas con importantes variaciones de facturación, en función de la actividad económica sectorial que cada una de ellas desarrolla, al igual que existen diferencias en las cuantías de la inversión inicial. Refiriéndonos sólo al año 2009, encontramos que el 34,5% de las CTIS tiene una facturación inferior a los 100.000 euros, un 27% entre 500.000 y 2 millones de euros, el 13,3% entre 2 y 5 millones de euros, con lo que la práctica totalidad de las CTIS (94,1%) se corresponden con las micropymes, según los estándares de la Unión Europea, en lo que respecta a la facturación. Tan sólo un 2,9% supera los 10 millones de euros, alcanzando la categoría de "mediana empresa".

Tramos de facturación en miles de euros de las CTIS

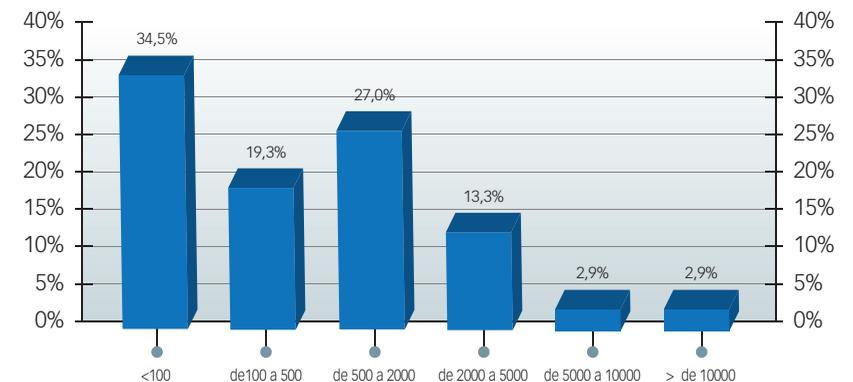


Gráfico 18

El coste principal de las CTIS es el factor trabajo. Así los costes salariales medios por cooperativa ascienden a 1.045.090 euros. Esta fuerte cuantía en costes salariales representa una media del 69,7% de la facturación de las CTIS. Este dato ha experimentado un aumento de más de dos puntos porcentuales respecto del Estudio/2000, lo que incide, aún más, en que estamos en presencia de empresas en

las que la creación y mantenimiento del empleo sigue siendo una constante y su principal fuente de inversión, ya que si se considera la inversión realizada en inmovilizado fijo al cierre del 2009, se aprecia que la media apenas alcanza los 200.000 euros por cooperativa.

Ante la situación económica actual, la posibilidad de la realización de recortes presupuestarios para el año 2011, hace pensar que una buena parte de los mismos pudieran afectar a las políticas sociales; lo que de facto puede significar una amenaza para las CTIS; por ello, más de un 53% de las cooperativas ya han analizado esta variable, indicando que las posibles medidas a realizar pasarían por alguna o varias de estas actuaciones:

- ▣ diversificar el mercado en un 59% de los casos,
- ▣ iniciar otras líneas de negocio, un 39%,
- ▣ presentar un ERE²⁰, un 2%
- ▣ rebajar los anticipos societarios, un 29%

Al tiempo que existe un importante porcentaje de CTIS, un 57%, que aún no ha decidido las medidas a implantar.

2.10.- Otras variables empresariales

En el sector de los servicios sociales y más concretamente en el de atención a las personas, está alcanzando cada vez más importancia el hecho de tener acreditados y/o certificados una serie de baremos de calidad. En concreto las ISO 9000 y más concretamente la ISO 9001 que permite a la pequeña y mediana empresa situarse al nivel de las más grandes, equiparándose en eficiencia y compitiendo en igualdad de oportunidades en el competitivo mercado actual.

A este respecto, el 45% de las CTIS declara no tener certificación de calidad, ante un 51% que sí tiene acreditada alguna certificación de calidad, existiendo un 4% de respuestas perdidas. De forma más concreta, de las CTIS certificadas, un 33% declara tener la certificación ISO 9001.

²⁰ ERE. Expediente de regulación de empleo.

Otra de las variables analizadas ha sido la de la capacidad de Innovación de las CTIS, como acreditación de calidad empresarial. Incorporando nuevas medidas, en diversos entornos, realizadas durante los dos últimos años.

Innovaciones realizadas por las CTIS 2009-2010

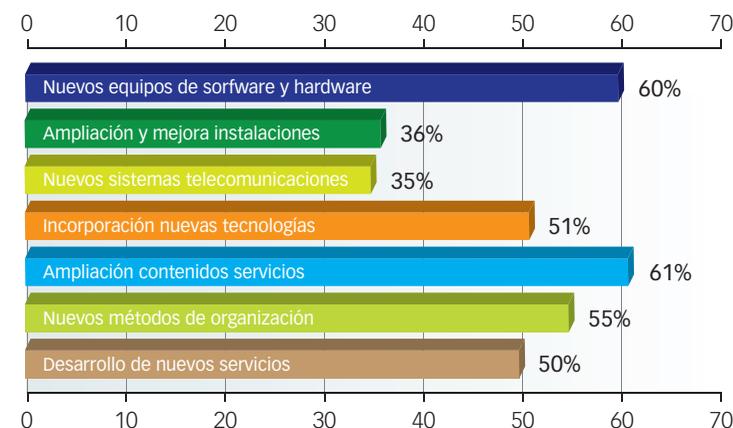


Gráfico 19

2.11.- El Empleo en las CTIS

En función de los datos aportados, se puede determinar el volumen de empleo existente en las CTIS, entre las personas que son socias y las trabajadoras, en definitiva las que realizan la prestación de servicios a las personas. Así, se estima que al finalizar el tercer trimestre del presente ejercicio, el número de empleos ascendía a 31.100. Esto supone el 12% del total de los empleos existentes en las cooperativas.

Son las propias personas que crean y forman la cooperativa, las que también trabajan en ella, constituyendo de esta manera las cooperativas de trabajo; que cuando desarrollan una actividad económica de las incluidas como de servicios sociales, se configuran como **Cooperativas de Trabajo de Iniciativa Social**.

La vinculación de las personas que trabajan a las CTIS se produce, en gran medida, a través de la figura de **socio-trabajador**. El 46% de los empleos pertenecen a

personas socias. El restante 54% son trabajadores por cuenta ajena; de dicho porcentaje el 55% pertenece a trabajadores indefinidos, el 43% son trabajadores con contrato temporal y el 2% a trabajadores en prácticas o con contrato formativo.

trabajadores/as socios/as	46 %
trabajadores/as por cuenta ajena	54 %
con contrato indefinido	55%
con contrato temporal	43%
con contrato formativo o en prácticas	2%

Tabla 3

De los resultados obtenidos, se constata el aumento del porcentaje de personas socias respecto de los valores del Estudio/2000; así, en aquél existía un 27%, de personas socias, que actualmente ha crecido en casi veinte puntos. Esta estabilidad en las personas que forman las CTIS acredita y demuestra, aún más, el rol principal de este tipo de empresas; nacen para crear trabajo a las personas que las forman y además atienden a un sector de la población que precisa de una atención y cuidados que, de otra forma, no tendrían. Así cuando se ha partido de la presunción de que las CTIS generaban y mantenían empleo, ahora es cuando esto se verifica, ya que no sólo la apuesta decidida por la creación de empleo se demuestra en el alto porcentaje de personas socias, sino también en el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido, un 55% del total de empleo por cuenta ajena, que en función de la situación económica, podrían devenir en personas socias.

Asimismo, es de destacar el descenso en el trabajo temporal, en más de quince puntos desde el Estudio/2000. En el momento actual, esto resulta importante destacarlo, ya que el empleo viene destruyéndose en la práctica totalidad de sectores económicos y, cuando surge, lo hace con unas tasas de temporalidad muy superiores a las citadas. Aún es más importante el dato, si consideramos que el índice de temporalidad de las CTIS se genera, al tratarse del sector de servicios de atención a las personas, en función de los contratos públicos que se obtienen, que conllevan la subrogación de las personas que ya se encontraban adscritas al servicio que se tratare.

En lo que respecta a las cualificaciones profesionales o puestos de trabajo desempeñados en las CTIS, encontramos que el personal de dirección representa el 6% del total de empleo, el personal con titulación superior (abogados, economistas, ...) es el 14%, el personal cualificado afectado al servicio que presta la CTI alcanza el 32%, el personal no cualificado afecto al servicio es el 28%, administración, comerciales y ventas representan el 5%, en tanto que los trabajadores auxiliares (limpieza y aprendices) son el 15%, del empleo. Se muestra así que la mayor concentración de empleo -el 60%- se ubica en las personas vinculadas al servicio que presta la CTIS, es decir, **personas que atienden a personas**.

En cuanto al género del empleo, nos encontramos con un sector con una gran presencia de mujeres, el 73% de las personas que trabajan en las CTIS son mujeres. En lo que respecta a las categorías laborales su presencia es determinante, así las mujeres representan:

% de empleo de las Mujeres en las CTIS, en relación al empleo total

personal de dirección	4%
personal con titulación superior (abogados, economistas, etc.)	9%
personal cualificado afectado al servicio que presta la coop.	25%
personal no cualificado afectado al servicio que presta la coop.	20%
administrativos, comerciales, ventas..	4%
trabajadores auxiliares (aprendices, limpieza...)	11%

Tabla 4

Estos datos verifican que la situación de la mujer en las CTIS, ha evolucionado de forma notable desde el Estudio/2000, ya que si en aquél la mujer aparecía discriminada respecto del hombre, sobre todo en las categorías profesionales superiores, en la actualidad se ha invertido este dato, por cuanto en ninguna de las categorías profesionales los hombres superan a las mujeres. Esta constatación coincide con los resultados de otros Estudios realizados por COCETA, en los que se pone de manifiesto que la cooperativa de trabajo es la fórmula empresarial idónea para la promoción personal, profesional y laboral de la mujer.

Personas de las CTIS distribuidas por género y categoría profesional

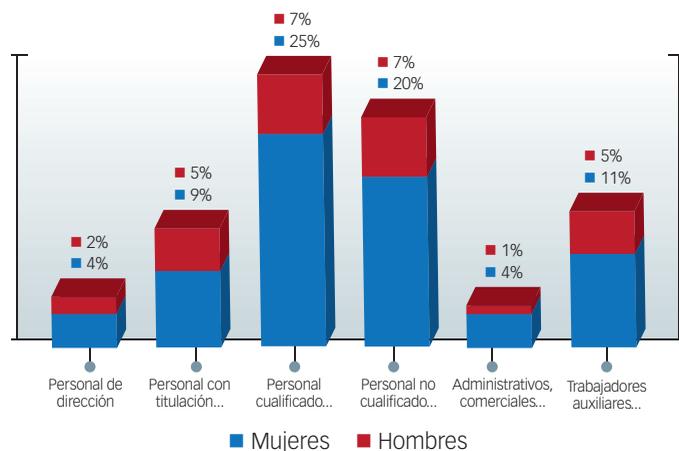


Gráfico 20

Las diversas políticas de conciliación personal, profesional y laboral, que las cooperativas de trabajo llevan a la práctica, hacen que se produzca esta situación de conciliación real. Esto, aún se confirma más, cuando se trata del sector de atención a las personas, en el que la calidad en la prestación del servicio, unida a la humanidad en su realización, hace que la presencia de la mujer sea un factor determinante para el éxito empresarial.

La promoción de la equidad de género se manifiesta en las CTIS, si se analiza la política de remuneración. Así, se comprueba que el **90,5%** de las cooperativas

declara **que quienes trabajan en ellas perciben la misma remuneración por idéntico trabajo, tanto si se trata de mujeres como de hombres.** Y respecto del 9,5% restante de CTIS, éstas manifiestan que las diferencias en la remuneración vienen dadas en función de: la categoría profesional o la asunción de responsabilidades.

Si analizamos la variable **REMUNERACIÓN**, de manera más específica, se comprueba que la media del salario máximo mensual bruto, es decir, sin descuentos de seguridad social ni IRPF, por una semana de cuarenta horas es de 1632,00 euros, resultando los baremos máximo y mínimo tal y como se recoge en el gráfico.

Oscilación de baremos salariales en las CTIS



Gráfico 21

Como puede apreciarse en el valor mínimo convergen las CTIS con salario máximo y mínimo; en tanto que en el valor máximo de los valores analizados, se aprecia que existe una amplia diferencia.

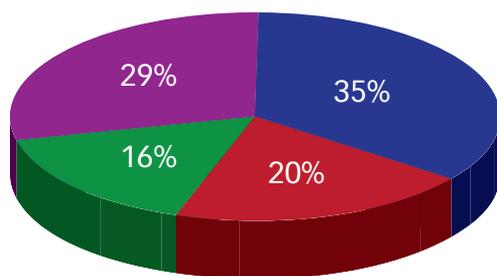
Lo expuesto anteriormente, hace de la figura de la cooperativa de trabajo, un modelo de empresa potenciadora de la conciliación personal, profesional y laboral, ya que, además de lo citado, la práctica totalidad del empleo femenino se corresponde con socias-trabajadoras, tan sólo el 7% de las CTIS declara tener mujeres contratadas; de este porcentaje, el 65% son contratos indefinidos y un 35% de contratación temporal.

La presencia de un elevado número de mujeres es, también, consecuencia de la modalidad de la jornada que se realiza. Por regla general, el sector de atención a las

personas prodiga las jornadas a tiempo parcial, dado que en algunos casos, son servicios específicos para realizar en tiempo inferior a una jornada completa, por ejemplo “cuando acompañamos al ambulatorio”, “ más de dos horas en la casa, no se hace, normalmente”. Si trasladamos esta regla a las CTIS nos encontramos que el 49% de las mismas declaran trabajar a tiempo parcial. Respecto al empleo a tiempo parcial, generado por este porcentaje de cooperativas, es del 16%. Y de este empleo a tiempo parcial, el 2% se corresponde con personas en inserción (discapacitados o en exclusión social).

Se ha querido conocer el impacto que está teniendo, en el presente ejercicio, la crisis económica, ya que hasta ahora se ha comprobado que las CTIS están sorteando las dificultades, no obstante tener problemas en el desarrollo de la actividad. Y, se ha deseado conocer respecto de la retribución de las personas socias, esto es los anticipos laborales. Para ello se han manejado dos variables, una la relativa al comportamiento durante el último ejercicio económico de los anticipos laborales, habiendo resultado que han permanecido estables en la mayoría de los casos, si bien, es de destacar un porcentaje elevado de cooperativas que no han facilitado respuesta.

Comportamiento anticipos en las CTIS



- Anticipos societarios permanecen estables
- Anticipos societarios con variación mínima
- Anticipos societarios varias sustanciales
- Ns/nc

Gráfico 22

La segunda variable analizada, respecto de las personas socias, ha sido si se estaban produciendo “ajustes en su remuneración”, durante el presente año, infiriéndose de los datos obtenidos que en el 48% de las CTIS no se han realizado “ajustes” y en un 39% de los casos sí ha sido preciso realizarlos, teniendo un 13% de casos que no han dado respuesta. De las CTIS que han tenido que realizar ajustes, un 5% de las mismas, se han visto precisadas a reducir plantilla. Esta pérdida de empleo, se ha visto, en parte, compensada durante el 2010 con la creación de nuevas CTIS en la actividad económica de 0 a 3 años.

Otra de las características del sector de la atención a las personas es la presencia de voluntariado. Es decir, aquellas personas que por motivos religiosos, morales cívicos u otros, realizan un trabajo no remunerado. La cuestión que surgía era conocer si en las CTIS también existía un cierto grado de voluntariado, personas que colaboran en la realización del objeto social de la cooperativa, sin percibir remuneración alguna por la prestación de su trabajo; al respecto, tan sólo el 9,5 de las CTIS declaran contar con personal voluntario, que se distribuye conforme al desglose siguiente:

Objetores y voluntarios	25%
En prácticas y becarios	68%
En proceso de integración laboral	2%
Otros	5%

Tabla 5

En el cómputo total de los empleos, el voluntariado apenas representa un 1%, si bien constituye una referencia de las CTIS como entidades sin ánimo de lucro que ofrecen una respuesta a una demanda de la sociedad civil.

También es de interés conocer a través de qué medios las CTIS cubren los puestos de trabajo que precisan, resultando que en un 46% de los casos se realiza a través de la formación, aunque existen otras vías, conforme a continuación se señala:

58%	Profesionales conocidos
46%	Cursos de formación
40%	Contactos familiares/amistades
36%	Bolsas de empleo
26%	Derivados de los servicios sociales
20%	Contactos o convenios con Centros de FP/Escuelas/Universidades
19%	Voluntarios o trabajadores en prácticas
16%	Empresas de selección de personal
15%	SPE (antiguo INEM)
11%	Autocandidatura
11%	Otras vías
9%	Anuncios en prensa
8%	ETT
8%	Derivados de instituciones sociales privadas
5%	Ns/nc

Tabla 6

Hay que citar que en las CTIS existe representación sindical en un 21% de los casos; de este porcentaje la práctica totalidad (94%) se corresponden con un delegado sindical y sólo en un 6% existe un comité de empresa.

2.12.- La gerencia en las CTIS

En una empresa siempre existe la necesidad de una buena gerencia. La gerencia es responsable del éxito o del fracaso de un "negocio".

Siempre que algunas personas forman un grupo, y tal grupo tiene un objetivo, es preciso trabajar unidos a fin de lograrlo. Así, los integrantes del grupo deben subordinar, hasta cierto punto, sus deseos individuales para alcanzar las metas del grupo, y la **gerencia debe proveer liderazgo, dirección y coordinación** de esfuerzos para la acción del grupo.

Este mismo principio de actuación se produce en las cooperativas de trabajo, resultando incluso más trascendente, si consideramos que en un número importante de casos las personas que las forman son socias trabajadoras, en las que en aplicación de uno de los Principios de la Alianza Cooperativa Internacional, todas las personas que forman la cooperativa tienen el mismo "poder decisorio", (una persona-un voto), con independencia de la categoría profesional que se tenga o de la aportación económica que se realice. Pues bien, estas mismas premisas también han de cumplirse en las CTIS.

Por ello, se ha querido conocer quien realiza las tareas de la gerencia, encontrándonos que en un 36,5% de los casos la gerencia se realiza a través de una persona socia que ostenta esta categoría profesional, siguiéndole en un 24,32% de los casos la persona que ostenta la presidencia. En un 13,51% de los casos, la gerencia se confía a una persona externa contratada para tal fin. Siendo inferiores los porcentaje de las CTIS que realizan la gerencia desde el propio Consejo Rector, la Asamblea o a través de una gerencia conjunta (socios y trabajadores).

Realización de las tareas de la gerencia

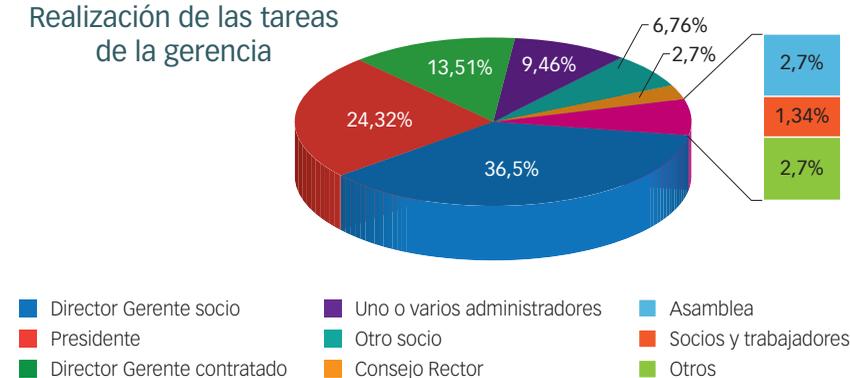


Gráfico 23

Los últimos datos referenciados a lo que se podría denominar “gerencia compartida” han experimentado un retroceso, en relación al Estudio/2000. En el mismo, la gerencia compartida alcanzaba el 25%, la presidencia realizaba dicha tarea en un 29% de las cooperativas y una dirección gerencial (tanto de socios como externa) se producía en el 41% de las cooperativas.

De forma gráfica, la comparativa entre ambos Estudios tendría la distribución siguiente:

Comparativa 2000/2010 gerencia en las CTIS

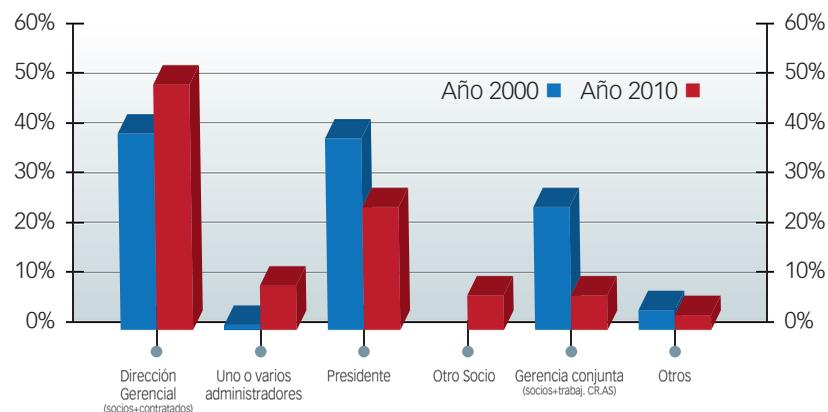


Gráfico 24

Hay que destacar el avance profesional experimentado por las CTIS en el sistema gerencial, ya que como se ha observado ha aumentado la Dirección Gerencial, tanto si la realiza una persona socia o se contrata específicamente, incluso se ha confiado en mayor medida a uno/varios administradores y ha descendido cuando se trata de la persona que ejerce la presidencia, así como la gerencia compartida, cualquiera que fuera la forma, estos dos últimos datos refuerzan la imagen empresarial de la CTIS.

También se ha avanzado en la dedicación a las tareas de la gerencia, de tal manera que si en el Estudio/2000, en un 67% de las cooperativas, la persona que realizaba las tareas de gerencia asumía, a su vez, otras tareas, este dato ha descendido 10 puntos; en tanto que ha aumentado en 8 puntos, el número de cooperativas en las que la gerencia se realiza de forma exclusiva. (27%- Año 2000; 35%- Año 2010).

Todos estos datos, como se ha comentado, refuerzan la imagen empresarial de las CTIS. Una parte importante de dicho avance se ha producido debido al grado de preparación y formación de las personas que realizan la dirección gerencial. Así, referido a los estudios de formación reglada, se establece la distribución porcentual siguiente:

Nivel de estudios persona responsable de la gerencia en las CTIS

	% CTIS
Licenciatura	35%
Diplomatura universitaria	23%
FP /maestría	9%
Bachillerato/FP1	21%
ESO o equivalente	9%
Estudios primarios	3%
Sin estudios	0%

Tabla 7

Este avance en la profesionalización de las CTIS, también se verifica en su implicación en incorporar sistemas de gestión empresarial, no sólo a través de la innovación, como ya se ha citado, sino con instrumentos, de los que pudieramos considerar elementales, aún cuando, hace unos años, no formaran parte de su acervo empresarial, así por ejemplo, el Plan de Gestión Anual, del que un 68% de las CTIS declara poseerlo, dato más que significativo si recordamos que estamos en presencia, de forma mayoritaria, de micropymes.

Repercusión de la existencia o no de Plan de Gestión, en las CTIS, en función de la población en que operan y la media de facturación en 2009

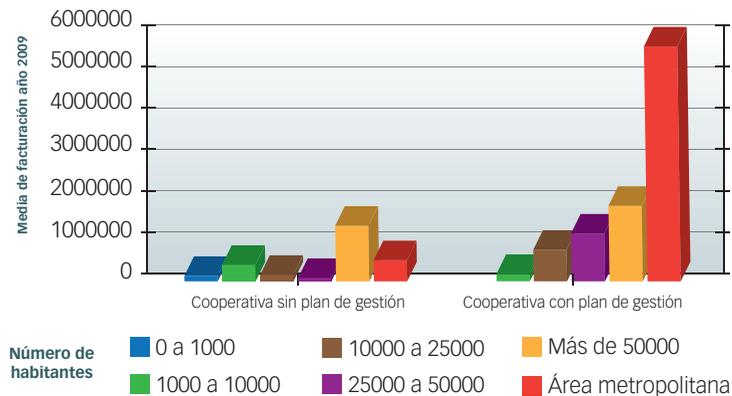


Gráfico 25

El gráfico muestra la influencia, en la facturación de las CTIS, de la existencia o no de Plan de Gestión, sin que el hecho de realizar su actividad en una población con mayor o menor número de habitantes sea la causa. De tal forma que se observa cómo las cooperativas que poseen un Plan de Gestión han facturado más, en promedio, que las que no lo tienen, en las franjas de densidad poblacional de más de 10.000 habitantes y superiores. No es así en localidades con menos de 10.000, en las que la media de facturación en 2009 es algo superior.

La mayor tasa de facturación, en promedio, procede de las cooperativas ubicadas en el área metropolitana que poseen Plan de Gestión.

2.13.- Formación en las CTIS

La Formación es una de las variables que posibilitan el desarrollo de una empresa. Formación en cada uno de los aspectos que implican a la misma. En el caso de las CTIS, es aún de mayor importancia, dado que el elemento principal de su actuación son **LAS PERSONAS**, en un amplio abanico de edades y circunstancias personales, que implica una constante y continua formación por parte de las personas que las atienden. Aún más esta formación se ha hecho necesaria desde la entrada en vigor de la Ley de la Dependencia. Así tanto las CTIS como las propias organizaciones representativas de las mismas, en el ámbito estatal (COCETA) o en los autonómicos

(Uniones, Federaciones y Asociaciones de Cooperativas de Trabajo)²¹ han mantenido esta preocupación introduciendo en sus Planes Formativos, en los ámbitos estatal y autonómicos, las acciones formativas precisas para que las personas de las CTIS puedan realizar la formación que en cada momento precisen.

Evolución de las Acciones Formativas - especialidad Dependencia - realizadas por CTIS en el ámbito de los Planes promovidos por COCETA

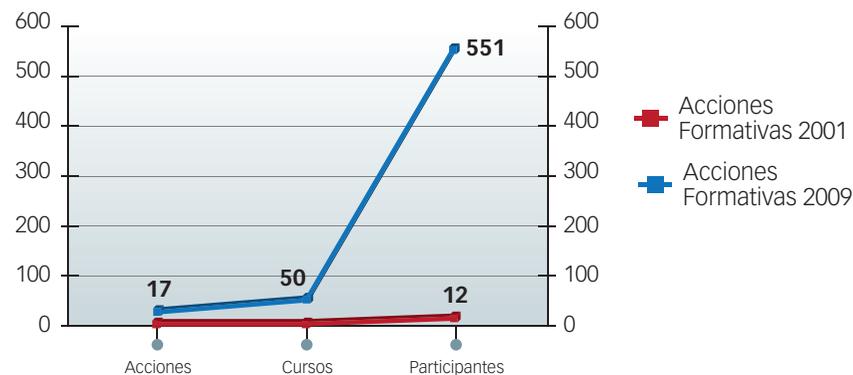


Gráfico 26

Como puede apreciarse la evolución en estos últimos ocho años ha sido significativa, aún más si consideramos que este aumento se ha producido dentro de los Planes de Formación promovidos por COCETA, de carácter global, sin que se trate, por tanto, de un Plan de Formación exclusivo para las CTIS. E incluso en el 2009, se han logrado realizar ocho cursos, con casi un centenar de participantes. En el Anexo 2 se recoge la tipología de las acciones realizadas.

Acciones formativas 2009 con certificación

Acciones formativas	cursos	participantes
3	8	93

Tabla 8

²¹ Existe una organización representativa de las cooperativas de trabajo, en general y de las CTIS, en particular, confederada en COCETA en cada uno de los territorios autonómicos, sus direcciones y servicios pueden consultarse en www.coceta.coop.

Si los estudios anteriores revelaban el interés de las CTIS por realizar acciones Formativas, en el que ahora nos ocupa, la Formación continúa siendo prioritaria.

En la mayoría de los casos, tiene su motivación en las razones, ya citadas, de formarse en las nuevas competencias profesionales, precisas para asumir las actividades previstas en la Ley de la Dependencia.

Conforme a esta prioridad el 74% de las CTIS ha realizado en el período 2009-2010 actividades de formación continua. Porcentaje que se correlaciona con un 60% de CTIS que tienen un Plan de Formación. Es a través de la planificación estratégica de la formación, la que ha permitido que más de un 35% de las personas que forman las CTIS hayan participado en alguna de las acciones formativas del 2009, superando dicho porcentaje las formadas o en vías de formación en el 2010. De dicho porcentaje un papel destacado lo tienen las mujeres, que constituyen más de la mitad de las personas formadas.

2.14.- Relaciones de las CTIS con las administraciones públicas

Existe una fuerte dependencia de las CTIS respecto de las administraciones públicas. No se puede olvidar que las CTIS llevan a cabo actuaciones que se encuentran bajo el ámbito de actuación de las administraciones, en la medida que éstas han ido asumiendo esa responsabilidad y en función de que se han ido universalizando determinados derechos sociales, y, ello sin que haya sido posible su realización desde la órbita estrictamente de derecho público, lo que ha llevado a la necesidad de proceder a su externalización, para alcanzar el objetivo social fijado. De esta forma, las CTIS han pasado a desarrollar y ser reconocidas como empresas con una función social.

*“La función social del cooperativismo de iniciativa social se concreta en la provisión de servicios de titularidad pública, persiguiendo eficazmente la cobertura de necesidades sociales demandadas por los ciudadanos, al amparo de la Administración Pública que ostenta la responsabilidad, así las cooperativas de Iniciativa Social asumen este principio desde una óptica de corresponsabilidad con la propia Administración”.*²²

²² Contribución para la reflexión en torno al ámbito de la identidad cooperativa de iniciativa social. Agintzari S. Coop. de Iniciativa Social- Bilbao. Abril 2003

Es esta corresponsabilidad, como entidad prestadora de unos servicios por cuenta o a nombre de la administración, unida a la de entidad que puede ser receptora de unos bienes de la administración, vía subvenciones, la que sitúa a la CTIS en una situación ambivalente respecto de las relaciones a mantener con las Administraciones Públicas.

Y dentro de las Administraciones Públicas, uno de los papeles protagonistas lo tienen las Comunidades Autónomas. Cada Comunidad Autónoma, a través de su capacidad normativa, tiene la obligación de articular un sistema coherente en el que se unifiquen las formas de acceso, los sistemas de provisión de plazas y servicios, los criterios de calidad y acreditación y la aportación económica del usuario. El modelo organizativo y de provisión de servicios que adopte cada comunidad autónoma a la hora de regular los distintos procesos enunciados, resulta muy relevante y tendrá unas repercusiones directas sobre el volumen de creación de puestos de trabajo en el sector.

Esto sólo será posible desde el acuerdo entre las administraciones autónoma y local de forma que desde ambos niveles se aporten sus recursos, propios y concertados, se homogeneice el sistema y se acuerde el modo de su financiación para el conjunto del sistema de servicios sociales a nivel de Comunidad Autónoma. Así los Ayuntamientos, tienen el otro gran papel protagonista.

Por tanto, las Comunidades Autónomas han de desarrollar normativas que deleguen competencias y corresponsabilidad a los Ayuntamientos que son responsables, de facto, de buena parte de los procesos de gestión de la demanda (información y solicitud de acceso al sistema, programa individual de atención, identificación de recursos a asignar) y de la oferta (prestación de determinados servicios, seguimiento).

En definitiva, son los ayuntamientos los que de forma directa precisan y requieren los servicios que prestan las CTIS, siendo precisamente con los Ayuntamientos con los que trabajan el 80% de las CTIS, siguiéndole en volumen la Comunidad Autónoma en un 47% de los casos, la administración provincial en un 38%, siendo inexistente el volumen de negocio con ninguna administración europea y apenas la estatal, sólo en un 3% de los casos. Por otra parte, existe un núcleo, aproximadamente de un 4% de las CTIS que trabajan con otras administraciones sin vinculación directa a ámbitos geográficos.

En lo que se refiere al ámbito de relación de las CTIS con los departamentos de las Comunidades Autónomas, las provincias o los ayuntamientos, se verifica que la práctica mayoría de las cooperativas se relaciona en función de la actividad económica con el departamento de Servicios Sociales hasta en un 89% de los

casos, siguiéndoles a gran distancia, las CTIS que actúan con Sanidad, un 15%, con Empleo un 12%, en otros un 12%, citando en este bloque a Cultura y Medioambiente. Un 4% de las CTIS trabaja con todos los departamentos administrativos citados, en tanto que las que lo hacen con Servicios Sociales y Empleo/Sanidad, alcanzan en cada supuesto, un 13%; siendo un 3% las que trabajan con Servicios Sociales y Otros.

Este ámbito de relaciones con las administraciones es probable que pueda verse alterado y de hecho ya debería de haber experimentado cambios. Ello se debe a la Ley de la Dependencia, ampliamente conocida por las CTIS, tal y como han manifestado. La Ley de la Dependencia regula la gestión, administración y realización de la atención a las personas, recomendando la coordinación entre los servicios sociales y los servicios sanitarios. La sociedad española no puede permitirse perder la oportunidad que se presenta con la puesta en marcha e implantación del Sistema para Autonomía y Atención a la Dependencia, conocido como SAAD, para establecer la imprescindible coordinación sociosanitaria.

Hasta el presente, el nivel de coordinación entre los servicios sanitarios y los sociales ha sido bajo y complejo, debido quizá a la diferencia que existe entre ambos sistemas en materia jurídica, financiera, organizativa y profesional. La constatación de ello ha sido realizada por las CTIS, tal y como se señala.

Valoración de las CTIS sobre coordinación entre administraciones

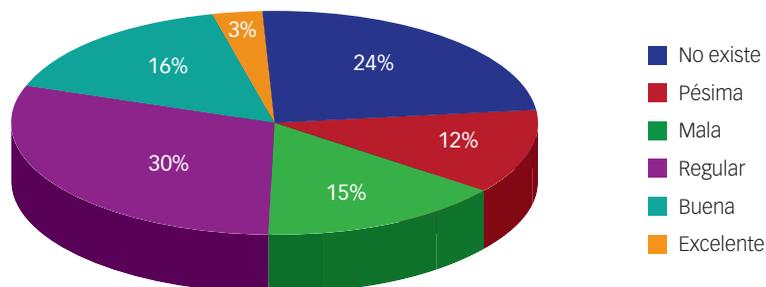


Gráfico 27

Preguntadas en relación a los controles que las administraciones realizan sobre la calidad y prestación de los servicios, se ha valorado en un 35% de los casos como suficiente y adecuada, un 23%, sin embargo, los valora como insuficientes, de tal manera que deberían mejorarlos y reorientarlos.

En cuanto a la fórmula jurídica que vincula a las CTIS con las administraciones públicas, aparecen los convenios en un 9% de los casos, la adjudicación directa -imaginamos que por la cuantía del servicio a prestar se realiza mediante esta modalidad- en un 35% de los casos, los concursos alcanzan al 63% de los servicios prestados por las CTIS; en el apartado de otros se canalizan hasta un 7%, sin que hayan sido utilizadas las subastas.

Respecto a las limitaciones que se han encontrado las CTIS a la hora de concursar o conveniar existen, principalmente, dos motivos, que alcanzan al 46% de las cooperativas, éstos son: la falta de fortaleza económica y la carencia de dimensión empresarial suficiente para poder optar al servicio; respecto de la falta de información tan sólo se observa en un 3%, la carencia de curriculum en un 9,5% y, en el apartado de otros, en un 5% de los casos, se indica que "ha sido la fuerte competencia de otras entidades lo que ha obstaculizado".

En cuanto a los obstáculos para acceder a las licitaciones públicas los dos principales enunciados han sido el de los criterios desfavorables en los concursos, de manera que tan sólo cuenta el criterio económico y las escasas dotaciones económicas, que hacen prácticamente inviable la realización del servicio con unos mínimos niveles de calidad, en un 36% de los casos; en lo que respecta al apartado de otros, se ha citado: la falta de cláusulas sociales, la demora en los pagos, siendo esta reiterada en múltiples ocasiones, de tal manera que les lleva a cuestionarse la presentación a la licitación.

De forma más completa se exponen a continuación los diversos obstáculos citados por las CTIS.

Principales obstáculos para acceder a la licitación pública

Imposición de la necesidad de avales financieros	34%
Ofertar servicios por "paquetes", con servicios no asumibles por la CTIS	18%
Criterios desfavorables en los concursos, primando los puramente económicos	36%

Imposición de exigencias no justificadas del contenido del servicio	11%
Inseguridad inherente a que la adjudicación sea temporal	18%
Escasa duración económica de la concesión	13%
Escasa dotación económica que hace difícil la prestación del servicio con calidad	36%
Exigencia de una fórmula jurídica concreta	4%
Problemas derivados del desconocimiento por la administración de la fórmula jurídica "cooperativa"	13%
Clientelismo, preferencias políticas y otras prácticas irregulares	16%
Desconocimiento de algunas partes del procedimiento	18%
Otras	3%

Tabla 9

En este contexto, se ha solicitado a las CTIS que consideraran si las entidades de la Economía Social deberían ser favorecidas por las administraciones en la gestión de los servicios de atención a las personas, ante las empresas mercantiles convencionales, a través de las "cláusulas sociales" y la respuesta ha sido positiva, indicando en un 55% de los casos, que debería resultar favorecido el colectivo de las empresas sociales (designando como tales a las cooperativas de trabajo y las sociedades laborales), en un número de casos, bastante inferior, un 19%, considera que también deberían serlo, las entidades no empresariales pero sí sociales, como las fundaciones, asociaciones, ong, deberían ser favorecidas, existiendo un 16% que manifiestan que debería de favorecerse, a todas las organizaciones, sin fin de lucro, independientemente de su formulación jurídica.

Ante la respuesta tan mayoritaria a favor de la inclusión de las "cláusulas sociales", se ha querido conocer la existencia de pliegos técnicos que las incluyan, resultando ser conocidos en un 35% de los casos.

En lo referente a la faceta de receptora de subvenciones o ayudas de las Administraciones, las CTIS encuestadas lo son en un 74%, frente a un 26% que declara no serlo.

Respecto de las Ayudas o Subvenciones que reciben, se han clasificado en varios apartados:

Ayudas o Subvenciones recibidas por las CTIS

Laborales	
Subvenciones directas -Bonif. S Social	30%
Subv. Bonificaciones incorporaciones socios	63%
Capitalización por desempleo	39%
Financieras	
Ayudas financieras directas	11%
Subv. Tipo interés préstamos	15%
Otras	
Adapt.ptos. Trabajo /eliminación barreras	4%
Uso locales de la administración	19%
Ayudas estudios, viabilidad técnica	7%
Otras ayudas	9%

Tabla 10

En el tema de otras ayudas, se han indicado las referidas a: premios por la creación de empresas en modelo cooperativo; inversiones; mantenimiento locales.

Como entidad prestadora de servicios a las administraciones, las CTIS han de percibir la correspondiente compensación económica por el trabajo realizado; pues bien, en este último año y medio, la fuerte crisis económica ha incidido en las relaciones entre ambas partes, de tal forma que las CTIS han continuado prestando los servicios, sin que las administraciones los hayan abonado, en tiempo y forma. Si estos retrasos han incidido en las cooperativas ha sido una de las variables estudiadas, de cuyo resultado se puede inferir, que un 11% no se han visto afectadas, un 38% de forma leve y hasta un 47% de forma grave. Ante esta situación las CTIS han tenido que hacer frente a la falta de liquidez a través de diversos medios, en un 50% de los casos con la utilización de los fondos propios de las personas socias, un 52%, a través de realización de líneas de crédito, un 46% de los casos han tenido que retrasar el pago de los salarios o de los anticipos laborales, tan sólo un 3% han recurrido a compensaciones con las administraciones y otro 3% han tenido que utilizar avales personales para seguir su actividad.

2.15.- Dimensión Fiscal y Tributaria de las CTIS

La dimensión fiscal y tributaria de las CTIS es uno de los aspectos más destacables, a efectos de su promoción y difusión.

Existe una legislación fiscal que ha desarrollado una normativa que diferencia en cuanto a derechos y obligaciones tributarias a las entidades de carácter social respecto de las entidades puramente mercantiles.

Esta legislación no contiene elementos comunes ni formulaciones sistemáticas, de tal manera que incluso el término “social” contempla significados diversos, lo mismo sucede al referirse a términos como “entidad no lucrativa” o “sin ánimo de lucro” o similares. Existe también ambigüedad cuando se refiere a la clase de entidad, de tal manera que se tiene un tratamiento diferente si se es asociación o fundación, por supuesto sin ánimo de lucro, pero también puede hacer otros beneficios fiscales si la asociación está declarada de “utilidad pública”, pues en este caso, además de poder utilizar la mención “Declarada de utilidad pública”, en toda su documentación, tiene el derecho de disfrutar las exenciones y beneficios fiscales.

Ante toda esta configuración legal, nos encontramos que la CTIS tiene una doble complejidad en lo que se refiere a la política fiscal y tributaria.

- Como Cooperativa de Trabajo que es, la Ley 20/1990 de Fiscalidad de las Cooperativas, reconoce a las cooperativas de trabajo asociado un carácter social, que justifica un tratamiento fiscal favorable, calificándolas como “especialmente protegidas”. Esta normativa, que en el momento de su promulgación significó un avance con respecto a otras figuras asociativas y empresariales, contemplando exenciones en impuestos como el IAE, impuestos locales y otros, con el devenir de los años, ha quedado desfasada respecto de otros incentivos o subvenciones fiscales, que se han promovido a otras figuras jurídicas empresariales y sociales, que no son de aplicación a las cooperativas de trabajo, en base, precisamente, a la existencia de una legislación fiscal específica. En más de veinte años, por tanto, no se han producido modificaciones fiscales para las cooperativas de trabajo, independientemente del grado de protección de que se trate, manteniéndose, sin embargo, todas las obligaciones reguladas en la Ley, como por ejemplo la de dotar los Fondos²³, que son obligatorios e irrepartibles.

²³ FRO: Fondo de Reserva Obligatorio. FEP: Fondo de Educación y Promoción.

- Como entidades que se dedican a la actividad de lo “social”. Esta característica, no les es reconocida en determinados impuestos, como el IVA. Así, la ley que regula este tipo impositivo establece su propia configuración de una entidad de carácter social, los requisitos que debe cumplir y las actividades productivas que se han de realizar para estar exenta del impuesto o poder, al menos, tener un tipo reducido.

Ante esta carencia en la legislación tributaria, lo que sí se ha conseguido, a través de la legislación cooperativa, es determinar las condiciones que ha de reunir una cooperativa, para optar a la declaración de ser considerada “sin ánimo de lucro”.

Siguiendo esta estela tributaria, consideramos que también debería de serles de aplicación a las CTIS, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Esta ley trata de ayudar a encauzar los esfuerzos privados en actividades de interés general de un modo eficaz, a través de diversos incentivos. La Ley, dictada al amparo del artículo 149.1.14 de la Constitución y sin perjuicio de los regímenes tributarios forales, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya **única finalidad es de naturaleza general y pública**. Sin embargo, sólo algunas legislaciones cooperativas autonómicas han reconocido a las CTIS- a efectos de considerarlas entidades sin ánimo de lucro y las vías para su demostración - de forma que tengan la posibilidad de registrarse en el correspondiente Registro de las entidades acogidas a la Ley.

Ello, no obstante, no significa que la administración tributaria reconozca a las cooperativas los incentivos fiscales que conlleva la Ley 49/2002.

A efectos de acceder a la condición de entidades sin ánimo de lucro, conforme se ha indicado, las diferentes legislaciones cooperativas, tanto la estatal como las autonómicas han regulado las condiciones precisas para que la CTIS pueda ser declarada **entidad sin ánimo de lucro**.

Estas condiciones, que han de estar recogidas **expresamente** en los Estatutos Sociales son²⁴:

- *Que los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no podrán ser distribuidos entre sus socios.*

²⁴ Se enumeran las recogidas en la Ley 27/1999, de Cooperativas, de 16 de julio; como normativa de referencia. Disposición Adicional Primera. Calificación como entidades sin ánimo de lucro.

- Las aportaciones de los socios al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no podrán devengar un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas.
- El carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los consejeros en el desempeño de sus funciones.
- Las retribuciones de los socios trabajadores o, en su caso, de los socios de trabajo y de los trabajadores por cuenta ajena no podrán superar el 150 por 100 de las retribuciones que en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

Casi el 40% de las CTIS cumplen con los cuatro requisitos citados, pudiendo, por tanto, considerarse, plenamente, **entidades sin ánimo de lucro**. Destaca que el 81% de las cooperativas no remuneran los cargos del consejo rector y en un 80% de los casos, las retribuciones a los socios no superan el 150% de los salarios del sector.

Porcentaje de cumplimiento de las condiciones para que las CTIS sean consideradas entidades sin ánimo de lucro

Dedica los beneficios (cuando existen) al objeto social de la CTIS	57%
No se remuneran los cargos del CR	81%
Las retribuciones a los socios no superan el 150% de los salarios del sector	80%
No se pagan intereses a los socios por las aportaciones	64%
CTIS que cumplen los 4 requisitos	39%

Tabla 11

El cumplimiento de estas condiciones, sin embargo, no es suficiente para tener el tratamiento fiscal, acorde con su actividad social, así por ejemplo en el tratamiento de la exención del IVA tan sólo 27% de las CTIS lo tiene reconocido, en lo que se refiere al IVA reducido sólo lo han obtenido un 11%.

Bonificación o exención fiscal en las CTIS

Ninguna	18%
Exención del IVA en la actividad principal	27%
IVA reducido en la actividad principal	11%
Exención en el Impuesto de Sociedades	3%
Reducción en el Impuesto de Sociedades	8%
Deducciones en la cuota íntegra del I.Soc.	4%
Exención del IBI	3%
Exención del IAE	53%
Otros beneficios fiscales	15%

Tabla 12

Se demuestra claramente el bajo índice de exenciones y/o bonificaciones fiscales de las CTIS, pese a realizar una actividad económica, con un fuerte condicionante **social**, que a otras figuras jurídicas **sí** se les está reconociendo.

Como ya se ha expuesto en algún Informe²⁵ "Es imprescindible que estas cooperativas (las de iniciativa social) tengan un tratamiento fiscal equivalente al de las Fundaciones si se quiere asegurar una regulación equitativa de las mismas".

²⁵ POLÍTICA EUROPEA SOBRE FISCALIDAD DE COOPERATIVAS: BASES PARA UNA ESTRATEGIA. Position Paper. EZAI FOUNDATION. Arrasate- Mondragón. Gipuzkoa. España

2.16.- Problemas existentes en las CTIS

2.16.1- En relación con la Ley de la Dependencia

La Ley de la Dependencia abrió un cauce de expectativas sobre nuevas oportunidades de actividad económica, en relación con las actividades vinculadas a su puesta en marcha y desarrollo, que permitían vislumbrar un aumento del número de CTIS y del empleo generado por las mismas.

Esta misma expectación se tenía en la generalidad del sector de la Iniciativa Social.

Así, a pesar de que el número de afiliados dados de alta en el sector de los servicios sociales se ha incrementado desde enero de 2007 hasta diciembre de 2009 en 184.815 personas, **el empleo neto creado sólo ha sido de 83.625**, deducidos los 101.190 cuidadores no profesionales que desde enero de 2008 a 31 de diciembre de 2009 han causado alta en el Sistema de la Seguridad Social. Por lo que las grandes expectativas de creación de empresas y empleos no se han visto cumplidas. En base a los datos indicados podemos decir que **más de un 3% del empleo neto**, se ha generado **en las CTIS**. Aquí ya surge el primero de los problemas, cual es el relativo al escaso nivel de empleo creado e incluso el destruido.

Así, se desprende que uno de los principales problemas que se han generado, es el aumento de los cuidadores no profesionales, los familiares; se ha apostado por un menor coste económico y menor profesionalización con pérdida de calidad en los servicios lo que llevará al deterioro del Sector.

En este marco, las entidades de economía social (de forma especial las cooperativas de trabajo) siguen manteniendo una fuerte dependencia del sector público, lo que constituye a la vez la condición de su desarrollo y la causa de sus graves limitaciones como sector: dependencia financiera, en primer lugar, pero también dependencia derivada de la atomización y dispersión de las cooperativas, que no llegan a articularse colectivamente desarrollando un programa común que sea un proyecto de sector y un proyecto sociopolítico para el desarrollo de un verdadero Estado Social.

Bien sea por la necesidad de vincularse con la financiación pública, o bien por la voluntad de distanciarse de sus imposiciones dirigiéndose al mercado privado solvente, las CTIS encuentran dificultades para definir su propia línea de trabajo, al tener que buscar un difícil equilibrio entre exigencias complejas; deben combinar la búsqueda de autonomía económica y de financiación suficiente, con un impacto social relevante dando servicios sociales útiles a quienes los necesitan.

Posibles soluciones

- la sectorialización en áreas sociosanitarias, haciendo coincidir las áreas de salud y de servicios sociales y coordinándose para no excluir, sino sumar a las entidades que en el área de servicios sociales vienen prestando los servicios.
- la elaboración de protocolos y circuitos de derivación entre los sistemas que hagan posible la automatización de los procesos;
- la descentralización en la toma de decisiones de derivación;
- la utilización de sistemas de información e instrumentos de valoración comunes;
- el establecimiento de estándares de calidad para la acreditación y la evaluación de los servicios públicos y privados.

2.16.2.- En relación con la Ley de Contratos del Sector Público²⁶

La legislación en materia de contratación pública ha experimentado en los últimos años modificaciones, debidas fundamentalmente a la obligación de transponer varias Directivas Europeas. Estas modificaciones, lejos de recoger las demandas de las Cooperativas de Trabajo, solicitando la introducción en los pliegos técnicos de los concursos de cláusulas sociales, que favorecieran a las CTIS, por los valores sociales que poseen, han menguado las opciones que hace años existían. Es más, las transposiciones de las Directivas se han realizado de modo más restrictivo, al que en un principio pudiera parecer, conforme al texto original, y comparado con otros países de la UE, que también las han transpuesto y aparentemente no tienen las mismas restricciones que la legislación española.

Resulta complejo analizar en este documento los diversos vericuetos que ha pasado la legislación vigente, en materia de contratación pública, por ello, en este espacio tan sólo se enuncia el problema que supone, en el día a día, la ausencia de cláusulas sociales que abran un cauce a las CTIS.

Al mismo tiempo, también es preciso citar las situaciones que se están generando, en la contratación de los mercados públicos, cuando se producen convocatorias para la prestación de servicios, que en lugar de realizarse a través de los sistemas tradicionales, como el Concurso, se realizan mediante **adjudicación directa**, por

²⁶ Ley 43/2010, de Contratos del Sector Público, de 5 agosto, que modifica las leyes 30/2007, 32/2007 y 29/1998.

una pésima praxis administrativa, que permite, primero “separar” por piezas el servicio, para que su importe no supere la limitación que conlleva la adjudicación directa, y segundo, no tener que seguir la tramitación administrativa de un Concurso.

Otro de los problemas referidos a la contratación en el sector público, y, más concretamente cuando se trata de “servicios sociales”, es que prime más el factor económico que, por ejemplo el de la calidad en la prestación. Así no se tiene en cuenta el principio de **“LA OFERTA MÁS ECONÓMICA, NO SIEMPRE ES LA MEJOR OFERTA”**.

Ello hace que, en muchos casos, en el momento de la adjudicación se conceda el contrato a la entidad que haya realizado la “oferta más barata”, y que a posteriori, no siempre resulta ser la mejor oferta económica, ya que, puede que, durante la ejecución del servicio, se produzca un encarecimiento del mismo alegándose que los materiales se han visto encarecidos o que se precisa más personal, o que los salarios tengan que ser más elevados de los presupuestados en un principio, o en su caso, porque se realice una pésima prestación del servicio, sin que por parte de las administraciones, sobre todo las locales, se proceda a resolver el contrato suscrito, por la propia complejidad que la legislación contempla, para estos supuestos.

Posibles soluciones

- Introducir entre los criterios de valoración de las ofertas y propuestas de las empresas licitadoras, aspectos que no atienden, especialmente, al carácter economicista de la oferta, sino que se tenga en cuenta, además, el carácter social de la entidad, utilizando las denominadas “cláusulas sociales”; entendidas éstas desde un principio amplio de igualdad en la concurrencia.

2.16.3.- En relación con la Legislación Tributaria

Como ya se ha indicado en el apartado correspondiente, las CTIS se encuentran en inferioridad de condiciones ante otras figuras asociativas, a la hora de concurrir a los concursos públicos, al tener un tratamiento tributario, con mayor carga impositiva, por ejemplo por el IVA.

Igualmente toda la tributación aplicable a las entidades sin fines lucrativos, no siempre resulta de aplicación a las CTIS, aun cuando hayan conseguido la calificación de “entidades sin ánimo de lucro” pese a la compleja tramitación que ello conlleva.

Posibles soluciones

- Reconsiderar el tratamiento del IVA con respecto a las CTIS sin ánimo de lucro. La reticencia de la administración tributaria basada en la imposibilidad de variar los tipos impositivos del IVA, ha quedado en evidencia, cuando ha sido preciso modificar los tipos impositivos por cuestión de la situación económica. Es precisamente esta circunstancia, la que debería llevar a la Administración Tributaria a normar tipos impositivos reducidos a las CTIS, por la función social que están desarrollando.

2.16.4.- Otros problemas

En este apartado se desea hacer mención a la situación por la que están atravesando un gran número de CTIS, derivada de la propia crisis económica.

Como se ha confirmado en este Estudio, su vinculación con las administraciones públicas, en concreto con la local es muy fuerte; y, en estos momentos, los ayuntamientos no se encuentran en una buena situación de tesorería. Ello incide de forma notable en las CTIS, cuyos recursos vinculados al enorme retraso - en algunos casos, incluso un año- están poniendo en grave peligro su viabilidad como empresa, con el riesgo que ello conlleva de pérdida de empleos.

Parece poco admisible que si los ayuntamientos, u otras instituciones públicas abordan, mes a mes, el abono de los salarios de los funcionarios, no lo hagan con las entidades que, además de estar prestando un servicio a la ciudadanía, dependen de ellas.

Posibles soluciones

- Se han de habilitar créditos especiales para los ayuntamientos, con interés cero, para que puedan hacer frente a los pagos, **que por servicios sociales**, tienen pendientes con un gran número de entidades.
- Constituir un Fondo de Garantía, por parte de cada Ayuntamiento, con un porcentaje por determinar, por cada Servicio que saque a contratación. De esta forma, si se produjeran retrasos en los pagos, el Fondo podría hacer frente a los mismos, al menos durante un tiempo.



Conclusiones

Este Estudio analiza la figura de la Cooperativa de Trabajo de Iniciativa Social, en diversas variables: facturación, empleo, formación, equidad de género, relaciones con las administraciones, ámbito de actuación y los servicios que presta a las personas -a la ciudadanía-.

A través de estas variables las CTIS han demostrado que han seguido creando empleo a pesar de las circunstancias adversas por las que atraviesa la economía, han permanecido en el territorio, en los municipios, lo que ha producido un mantenimiento del tejido empresarial, en algunos casos, las CTIS que son centro de día son uno de los pocos exponentes empresariales que existen en las zonas rurales, generando cohesión territorial, animando con su presencia la generación de nuevos proyectos empresariales. Las CTIS son los instrumentos que precisan los ayuntamientos para llevar a cabo las políticas sociales, que demanda la ciudadanía. Calidad y economía son los dos componentes por los que se caracterizan estas empresas, tal y como se ha visto, la formación continua, la innovación, la introducción de las mejores prácticas de gestión en empresas de personas y para personas se ha probado que forman parte de su quehacer diario, al tiempo que se asume la preocupación ante la falta de recursos económicos en los ayuntamientos y administraciones públicas, que están pensando favorecer otro tipo de iniciativas que les permitan "salvar" este cometido, aún más si pensamos que en el 2011 se celebrarán elecciones municipales. También asumen la expectación y la intranquilidad que está suponiendo la poca implantación y ejecución de la Ley de la Dependencia.

En el contexto actual, con las altas tasas de personas desempleadas existentes, con fuertes sectores de actividad económica en recesión -como la construcción-, ante la imposibilidad de generar el volumen suficiente de empresas que ofrezcan trabajo

a una mano de obra, tan numerosa, y, en muchos casos, de escasa preparación, surge el Sector de Atención a las Personas, como el exponente preciso para crear empleo. Para cuidar a las personas se precisan personas.

La Ley de la Dependencia ha de jugar un papel fundamental, desde una doble condición, la de instrumento que permite la universalización de los derechos de atención a las personas en situación de dependencia y como generador de empleos.

En relación con el potencial de empleo, hay que tener presente que según señalan algunos expertos en esta materia²⁷, en el 2011 existirán en España más de 1.274.558 personas dependientes; de las cuales, serán atendidas aproximadamente 700.000 lo que implica un total de casi 500.000 empleos para 2011. Las previsiones para el año 2015 señalan 1.391.300 personas en situación de dependencia.

Asimismo, según Rodríguez Castedo, ***“El sector de los servicios sociales es estratégico y la Ley de Dependencia es de las más productivas, hay que utilizarla como medida estructural para ir saliendo de la crisis. Si los servicios se impusieran a las ayudas económicas podría crearse un millón de puestos de trabajo cuando estuviera completamente implantada”***.

Una parte importante de estos empleos beneficiarán a colectivos que tienen especiales dificultades de inserción laboral (mujeres, personas con discapacidad, trabajadores con escasa cualificación, desempleados de larga duración, jóvenes que buscan su primer empleo y trabajadores de más de 45 años) y contribuirán a disminuir la tasa de desempleo, subir la de actividad, luchar contra la temporalidad y disminuir el número de hogares en los que todos los miembros activos están en situación de desempleo.

Para ello, es preciso, además de dotarse de recursos presupuestarios, avanzar en la consolidación de un cambio social y cultural, en relación a la forma y manera de atender a las personas dependientes, de tal forma que se genere la confianza de las familias hacia la labor de los profesionales que desarrollan estas funciones.

Estamos convencidos que España pueda resolver una gran parte de su problema estructural de desempleo mediante una expansión notable de su sistema de bienestar y, en concreto, del sector de los servicios sociales.

²⁷ Entre otros, los trabajos realizados por Ángel Rodríguez Castedo, Antonio Jiménez Lara, así como el promovido por el Congreso de los Diputados, que a tal fin creó un Grupo de Expertos que hizo público su trabajo en septiembre 2009.

Otro experto en el ámbito de la dependencia, Antonio Jiménez Lara, señala en este sentido que ***“Cercenar o congelar esta ley en estos momentos sería equivocado, lo que hay que hacer es lo contrario, potenciar su desarrollo y ampliar sus recursos. Es más razonable pagar empleo que subvencionar desempleo”***.

La potenciación de un servicio básico de cuidados, como es la ayuda a domicilio, no sólo posibilitaría la creación de miles de puestos de trabajo, sino que, al mismo tiempo daría respuestas a las demandas de los ciudadanos que demuestran una clara preferencia por mantener su modo de vida y ser atendidos en su casa.

Por ello, desde los gobiernos, tanto el central como los autonómicos han de **considerar que la apuesta por ampliar el Estado de Bienestar es también una apuesta por la creación de empleo. En este contexto, el reconocimiento de la Cooperativa de Trabajo de Iniciativa Social -CTIS- como figura jurídica idónea para alcanzar los objetivos, tanto en la puesta en marcha de las prestaciones como en la calidad de las mismas, puede ser el elemento decisivo para conseguirlo.**



Anexos

Anexo 1. Regulación del sector de iniciativa social en las leyes de cooperativas

LEGISLACIÓN	FIGURAS	RÉGIMEN JURÍDICO
<p>ANDALUCÍA</p> <p>Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas</p>	<p>Artículo 128. Cooperativas de interés social</p> <p>Artículo 129. Cooperativas de integración social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin ánimo de lucro. • Prestación de servicios (sanitarios, educativos, sociolaborales...) a colectivos que sufran desarraigo o marginación social. • Cooperativas de trabajo asociado que agrupan a disminuidos y otros colectivos con especiales dificultades de integración en la sociedad. • Padres, tutores y personal de atención pueden integrarse como socios en la cooperativa. • Pueden ser o no ser de interés social. De serlo, deben incluir en su denominación la expresión "de interés social", siéndoles aplicable lo previsto en el artículo 128.4.
<p>CATALUÑA</p> <p>Ley 18/2002 de Cooperativas de Cataluña</p>	<p>Artículo 128. Consideración de una cooperativa como de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconocen así las cooperativas que tienen por finalidad la integración laboral, la plena inserción o la defensa de personas, o colectivos, con especiales dificultades de integración o en riesgo de exclusión social. • Estas cooperativas independientemente de la clase que sean para ser calificadas como tal deben cumplir los requisitos recogidos en el artículo 129.

<p>COMUNIDAD VALENCIANA</p> <p>Ley 8/2003 de Cooperativas de la Comunidad Valenciana</p>	<p>Artículo 98. Cooperativas de integración social</p> <p>Artículo 99. Cooperativas de servicios públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De trabajo Asociado (para organizar, canalizar y promover el trabajo de los socios), y de consumo (para proveerles de bienes y servicios de consumo general o específicos). • Formadas mayoritariamente por disminuidos psíquicos, físicos u otros colectivos con dificultades de integración social. • Los socios pueden ser representados por sus tutores, pero no se contempla que éstos sean también socios. Las entidades públicas pueden participar como socios nombrando un delegado de poder público en la cooperativa. • Los socios serán las entidades públicas promotoras y los usuarios de los servicios.
<p>NAVARRA</p> <p>Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de cooperativas de Navarra</p>	<p>Artículo 77. Cooperativas de bienestar social</p> <p>Artículo 78. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas de consumidores o cooperativas de trabajo asociado integradas por disminuidos, menores, ancianos y cualquier otro grupo marginado socialmente. • En las cooperativas de trabajo asociado no se acota el contenido de la actividad a los servicios sociales. • Se abre la posibilidad de que participen como socias las administraciones públicas mediante la designación de un delegado en la cooperativa. • Se califican como tales, aquellas cooperativas que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto la prestación de servicios sociales, asistenciales relacionados con la protección de la infancia y de la juventud, la asistencia a la tercera edad, la educación especial y asistencia a personas con minusvalía, minorías étnicas, ...o el desarrollo de una actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social y en general, necesidades sociales no atendidas. • Las cooperativas que pretenden actuar en el ámbito de los servicios sociales, deben estar inscritas en un registro regulado por la normativa sectorial de servicios sociales.

<p>EUSKADI Ley 4/1993 del 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi</p>	<p>Artículo 127. Cooperativas de integración social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo hace referencia a disminuidos psíquicos y físicos, que constituirán mayoritariamente la cooperativa. • Distingue implícitamente entre cooperativas de consumo y de trabajo asociado. • Contempla la posibilidad de la participación de las administraciones en la cooperativa, mediante la designación de un representante como socio.
<p>EXTREMADURA Ley 2/1998 del 23 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura</p>	<p>Artículo 153 y ss. Cooperativas de bienestar social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dirigen a procurar atención social a sus miembros, pertenecientes a colectivos con especiales necesidades, facilitándoles los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de dichas necesidades y su desarrollo. • Pueden constituirse como cooperativas de trabajo asociado o cooperativas de consumidores y usuarios, en función del objeto a desarrollar. • Obliga a las cooperativas de trabajo asociado a incorporar la figura de un tutor-terapeuta.
<p>ARAGÓN Ley 9/1998 de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón</p>	<p>Artículo 77. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas de Trabajo Asociado, sin ánimo de lucro (mismos requisitos que en la Ley Estatal). • Su finalidad principal debe ser el apoyo, la promoción y el desarrollo de colectivos que, por sus peculiares características, precisen de una especial atención en orden a conseguir su bienestar y su plena integración social y laboral, mediante la prestación de servicios y actividades empresariales asistenciales, educativas, y también actividades de integración e inserción. • Los estatutos pueden prever la integración de voluntarios, que aportan la prestación de actividad, con carácter altruista.

<p>GALICIA Ley 5/1998 del 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia</p>	<p>Artículo 125. Cooperativas de integración social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formadas mayoritariamente por personas pertenecientes a colectivos con dificultades de integración social, y por sus tutores o el personal de atención. Tienen como finalidad promover la integración social • <i>“La prestación de trabajo personal se regirá por las normas establecidas en la presente ley para las cooperativas de trabajo asociado”.</i> • Las administraciones pueden participar en estas cooperativas mediante la designación de un representante.
<p>MADRID Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid</p>	<p>Artículo 107. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios sociales (públicos o privados). • Se les aplica tratamiento de cooperativas de trabajo asociado. • No se exige la ausencia de ánimo de lucro¹.
<p>MADRID Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid</p>	<p>Artículo 121. Cooperativas de integración social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se describen como “cooperativas de trabajo asociado que tienen por objeto la prestación de servicios a colectivos que sufren cualquier clase de marginación o exclusión social”. • Deben carecer de ánimo de lucro (requisitos parecidos a los que establece la Ley Estatal). • Cooperativas de Consumo, de Trabajo Asociado, o Integrales. • La mayoría de los socios deben pertenecer a colectivos especiales (disminuidos, minorías, marginados...). • Pueden ser socios de la cooperativa el personal de atención, personas jurídicas de naturaleza pública y también entidades privadas. • Para ser sin ánimo de lucro, deben cumplir los mismos requisitos establecidos para las cooperativas de iniciativa social.

1. La Ley gallega contempla la posibilidad de que una cooperativa sea certificada como sin ánimo de lucro. Para ello es necesario que reintierda sus excedentes. Además a la hora de evaluar a la cooperativa para su certificación como ausente de ánimo de lucro, señala que se contemplarán aspectos como el objeto, la actividad y los criterios económicos de funcionamiento de la cooperativa.

<p>LA RIOJA</p> <p>Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja</p>	<p>Artículo 112. Calificación de la cooperativa de trabajo asociado como de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las que tienen por objeto principal la prestación de servicios relacionados con: Servicios sociales, salud, juventud, educación... Se exige la ausencia de ánimo de lucro, de acuerdo con los requisitos señalados en la misma norma.
<p>CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León</p>	<p>Artículo 129. Cooperativas de integración social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tienen como finalidad promover la integración social. Estarán constituidas por personas físicas, pertenecientes a colectivos con dificultades de integración social, así como por sus tutores y personal de atención. Las que tengan por objeto la prestación de trabajo personal se regirán por las mismas normas que establece esta Ley para las de trabajo asociado.
<p>CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León</p>	<p>Artículo 124. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se exige la ausencia de ánimo de lucro, independientemente de su clase. Deben tener por objeto el interés general de la comunidad mediante la promoción y la integración social y/o laboral de los ciudadanos.
<p>CASTILLA- LA MANCHA</p> <p>Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha</p>	<p>Artículo 125. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las que, sin ánimo de lucro, tienen por objeto la prestación de servicios sociales, públicos o privados. Actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social. Se les aplica el régimen jurídico previsto en la misma norma para las de trabajo asociado.
<p>CASTILLA- LA MANCHA</p> <p>Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha</p>	<p>Artículo 126. Cooperativas de integración social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las que, sin ánimo de lucro, están constituidas de forma mayoritaria por personas con discapacidad física, psíquica, sensorial... o por otro colectivo con dificultades de integración social. Pueden ser cooperativas de consumidores o de trabajo asociado en función de su objeto social.

<p>BALEARES</p> <p>Ley 1/2003, de 20 de marzo, de Cooperativas de las illes Balears</p>	<p>Artículo 138. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social la prestación de servicios relacionados con: Servicios sociales, salud, juventud y educación. La norma establece los requisitos para que la cooperativa de trabajo de iniciativa social sea calificada como "sin ánimo de lucro".
<p>MURCIA</p> <p>Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia</p>	<p>Artículo 139. Cooperativas de inserción social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se dirigen a facilitar la integración plena en la sociedad de los colectivos con especiales dificultades de inserción. Con independencia de su clase, deben carecer de ánimo de lucro.
<p>ASTURIAS</p> <p>Ley 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas del Principado de Asturias</p>	<p>Artículo 130 y 131. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> El artículo 130. Señala los requisitos para ser calificadas como tales, con independencia de su clase. Entre ellos: necesariamente deben carecer de ánimo de lucro y su objeto social debe estar dirigido a la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras que persigan la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social. El artículo 131 se refiere a las cooperativas de trabajo asociado de iniciativa social como las que tienen por objeto principal "la prestación de servicios relacionados con la protección de la infancia y de la juventud, la educación especial, la atención a la tercera edad, ..." Para obtener tal calificación habrán de observarse los requisitos establecidos por la norma.
<p>ASTURIAS</p> <p>Ley 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas del Principado de Asturias</p>	<p>Artículo 183. Cooperativas de iniciativa social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las que, sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social la prestación de servicios asistenciales, mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social.
<p>ASTURIAS</p> <p>Ley 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas del Principado de Asturias</p>	<p>Artículo 184. Cooperativas de integración social</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aquellas cooperativas sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad la integración de colectivos con problemas de inserción social o laboral. Su objeto es la integración a través del empleo. La prestación del trabajo personal se regirá por las normas establecidas para las cooperativas de trabajo asociado.

- Cooperativas sin ánimo de lucro² independientemente de su clase.
- Su objeto es tanto la prestación de servicios (actividades sanitarias, educativas, culturales, sociales) como la realización de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.
- Contempla la posibilidad de que participen en ella las administraciones públicas.

Artículo 106. Cooperativas de Iniciativa Social

ESTATAL
Ley 27/1999 de 16 de julio, de Cooperativas

² Las cooperativas que quieran ser calificadas como sin ánimo de lucro según la Ley General de Cooperativas, deben recoger en sus estatutos las siguientes condiciones: 1) que los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no se repartirán entre los socios; 2) que las aportaciones al capital no podrán devengar un interés superior al interés legal del dinero; 3) carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector; 4) las retribuciones de los socios y asalariados no podrán superar el 150% de las retribuciones fijadas en convenio colectivo para el personal del sector de la misma categoría profesional.

Anexo 2. Acciones Formativas - especialidad dependencia - del Plan Formativo de COCETA

Denominación	Horas
1 Especialista Sociosanitario en Atención a la Dependencia	260
2 Supervisor Sociosanitario en Atención a la Dependencia	260
3 Dirección de Centros de Personas en Situación de Dependencia	120
4 Cómo Crear y Rentabilizar un Centro Sociosanitario en Modelo Cooperativo	8
5 Técnicas de Apoyo Psicológico y Social en Situaciones de Crisis	30
6 Auxiliares de Ayuda a Domicilio	65
7 Estimulación de la Memoria para Profesionales del SAD	15
8 Atención a Personas en Situación de Dependencia	12
9 Técnicas Básicas de Geriatría	30
10 Auxiliar de Enfermería en Geriatría	270
11 Cuidados de los Enfermos de Alzheimer	20
12 Operaciones Administrativas y Documentación Sanitaria	30
13 Higiene del medio Hospitalario y Limpieza del Material	85
14 MF0249_2: Higiene y Atención Sanitaria Domiciliario (4)	230
15 MF0250_2: Atención y Apoyo Psicosocial Domiciliario (4)	270
16 MF0251_2: Apoyo Domiciliario y Alimentación Familiar (4)	100
17 Aspectos Psicológicos en el Trato con los Mayores	20



Índice de Gráficos y Tablas

Gráficos

- Gráfico 1.-** Evolución del número de cooperativas de trabajo de Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- Gráfico 2.-** ¿Cómo surgió la Cooperativa?.
- Gráfico 3.-** Consideración legal de las CTIS. Datos a 30/09/2010.
- Gráfico 4.-** Dimensión sectorial de las CTIS a 30/09/2010.
- Gráfico 5.-** Desglose de las personas usuarias de las CTIS. Datos a 30/09/2010.
- Gráfico 6.-** Inversión inicial de las CTIS.
- Gráfico 7.-** Origen de los recursos iniciales de las CTIS.
- Gráfico 8.-** Comparativa 2000-2010 del origen de la inversión inicial en las CTIS.
- Gráfico 9.-** Antigüedad de las CTIS, periodo 2000-2009.
- Gráfico 10.-** Dimensión municipal de las CTIS. Datos a 30/09/2010.
- Gráfico 11.-** Ámbito geográfico de las CTIS. Datos a 30/09/2010.
- Gráfico 12.-** Comparativa 2000-2010 del ámbito geográfico de las CTIS.
- Gráfico 13.-** Dimensión del mercado de actuación de las CTIS. Datos a 30/09/2010.

- Gráfico 14.-** Razones para la expansión de las CTIS.
- Gráfico 15.-** Principales entidades competidoras de las CTIS, en su ámbito de actuación geográfico y sectorial.
- Gráfico 16.-** Grado de participación de las CTIS en la cooperación entre empresas.
- Gráfico 17.-** Facturación media en euros. Años 1998, 1999, 2008 y 2009.
- Gráfico 18.-** Tramos de facturación en miles de euros de las CTIS. Datos a 31/12/2009.
- Gráfico 19.-** Innovaciones realizadas por las CTIS, periodo 2009-2010. Datos a 30/09/2010.
- Gráfico 20.-** Personas de las CTIS distribuidas por género y categoría profesional. Datos a 30/09/2010.
- Gráfico 21.-** Oscilación de los baremos salariales en las CTIS. Salario medio bruto, máximo y mínimo. Datos a 30/09/2010.
- Gráfico 22.-** Comportamiento anticipos en las CTIS.
- Gráfico 23.-** Desglose de las personas que realizan las tareas de la Gerencia.
- Gráfico 24.-** Comparativa 2000/2010 gerencia en las CTIS.
- Gráfico 25.-** Repercusión de la existencia o no de Plan de Gestión, en las CTIS, en función de la población en que operan y la media de facturación en 2009.
- Gráfico 26.-** Evolución de las acciones formativas- especialidad Dependencia- realizadas por las CTIS en el ámbito de los Planes promovidos por COCETA.
- Gráfico 27.-** Valoración de las CTIS sobre la coordinación existente entre las administraciones.

Tablas

- Tabla 1.-** Datos Ministerio Trabajo e Inmigración. Número Cooperativas de Trabajo, por Sector CNAE "Q", a 31-12-2009.
- Tabla 2.-** Número Cooperativas de Trabajo de Iniciativa Social a 30/09/2010. Fuente: COCETA y las organizaciones territoriales confederadas.
- Tabla 3.-** Empleo en las CTIS, desglose de su composición. Datos a 30/09/2010.
- Tabla 4.-** % Empleos de las mujeres en las CTIS, en relación al empleo total. Datos 30/09/2010.
- Tabla 5.-** Desglose personal voluntario de las CTIS. Datos a 30/09/2010.
- Tabla 6.-** Medios a través de los que las CTIS cubren los puestos de trabajo.
- Tabla 7.-** Nivel de Estudios de la persona responsable de la Gerencia en las CTIS.
- Tabla 8.-** Acciones formativas 2009 con certificación.
- Tabla 9.-** Principales obstáculos para acceder a la licitación pública.
- Tabla 10.-** Desglose del tipo de Ayudas o subvenciones recibidas por las CTIS.
- Tabla 11.-** Porcentaje de cumplimiento de las condiciones para que las CTIS sean consideradas sin ánimo de lucro.
- Tabla 12.-** Bonificación o exención fiscal en las CTIS.



Bibliografía

- ❑ Agintzari Sociedad Cooperativa. Contribución para la reflexión en torno al ámbito de la identidad cooperativa de iniciativa social. Bilbao. Abril 2003.
- ❑ Ciriza Aristegui, Luis. Purroy Irurzun, Elíizabeth. La colaboración de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales: Análisis comparado de las Leyes de Servicios Sociales.
- ❑ COCETA. Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado. Una realidad en crecimiento. Las Cooperativas de Trabajo Asociado en la Iniciativa Social. Madrid. 2001.
- ❑ Informe Final del Grupo de Expertos para la Evaluación del desarrollo y efectiva aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Congreso de los Diputados. España- septiembre 2009.
- ❑ Díaz de la Rosa, Angélica. Las cooperativas de iniciativa social. AFDUDC, 10, 2006, 201-210.
- ❑ Diz y Menéndez, Dolores. Fernández Moreno, Marta. Ruiz Cañete, Olga. Dependencia y Costes Socio Sanitarios. Proyecto de colaboración. Universidad Autónoma de Madrid - Fundación Edad & Vida. Pamplona. Mayo 2009.
- ❑ Donati, Pier Paolo. La crisis del Estado Social y la emergencia del tercer sector: hacia una nueva configuración relacional. En Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nº 5. Madrid 1997.

- ❑ Ezai Foundation. Política Europea sobre Fiscalidad de Cooperativas. Bases para una estrategia. Position Paper. Arrasate-Mondragón. Guipuzkoa. España
- ❑ Harris, Davis. La Justificación del Estado de Bienestar”. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. 1990.
- ❑ INE. Instituto Nacional de Estadística. Sectorial. http://www.ine.es/EX_AYUDACOD
- ❑ IMSERSO. Atención a las personas en situación de Dependencia en España. Libro Blanco. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. Diciembre 2004.
- ❑ MTIN. Empleo. Estadísticas. Economía Social. http://www.mtin.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/EconomiaSocial/estadisticas/SociedadesAltaSocial/2009/indice.htm
- ❑ Mishra, R. El Estado de Bienestar después de la crisis: los años ochenta y más allá en “Crisis y futuro del Estado de Bienestar”. Alianza. Madrid 1989.
- ❑ Peces Barba, Gregorio. “Humanitarismo y Solidaridad Social”, en Las entidades no lucrativas de carácter social y humanitario. Colección Solidaridad nº 1. Fundación ONCE. Madrid 1991.
- ❑ Rodríguez Castedo, Ángel. Jiménez Lara, Antonio. La atención a la dependencia y el empleo. Potencial de creación de empleo y otros efectos económicos de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Documento de trabajo 159/2000. Fundación Alternativas. ISBN: 978-84-92957-12-5. Depósito Legal: M-14144-2010.
- ❑ Saxby, John. ¿A quién pertenecen las organizaciones de cooperación no gubernamental?, en David Sogbe (ed). “Cálculo y compasión: un análisis crítico de la cooperación no gubernamental al desarrollo”. Icaria. Barcelona.1998.
- ❑ Vázquez, Elena. Notas sobre el desarrollo de la política social en España. Programa Madrileño de Integración. Tomo I. Comunidad de Madrid, 1991.



Cuando se trata de personas, las cooperativas llevan la iniciativa

Cooperativas de trabajo de iniciativa social
Radiografía de un sector en evolución



COCETA

**CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**

C/ Vallehermoso 15, Madrid 28015

Tel.: 91 446 97 50 / Fax: 91 593 87 60

confederacion@coceta.coop

www.coceta.coop

Colabora:



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA
SOCIAL, DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y
DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS